



Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los siguientes proyectos de ley:

1. **Proyecto de Ley 6732/2023-CR**, "Ley que autoriza el cambio del régimen remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera del personal del Instituto Nacional Penitenciario del régimen laboral Decreto Legislativo 276 que realiza trabajo de salud al D.L. 1153 Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud", presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista Tello Montes, Nivardo Edgar.
2. **Proyecto de ley 7375/2023-CR**, "Ley que promueve la igualdad remunerativa del personal de la salud contratado bajo la modalidad CAS que labora en el Instituto Nacional Penitenciario – INPE" presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista de la República Castillo Rivas, Eduardo Enrique.
3. **Proyecto de ley 8800/2024-CR**, "Ley que establece la migración del personal que desempeña labores de salud en el Instituto Nacional Penitenciario del ámbito general del Decreto Legislativo 276 al ámbito especial del Decreto Legislativo 1153", presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del Congresista de la República Burgos Oliveros, Juan Bartolomé.
4. **Proyecto de ley 8947/2024-CR**, "Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153.", presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del Congresista de la República Burgos Oliveros, Juan Bartolomé.
5. **Proyecto de ley 9859/2024-CR**, "Ley que incluye al personal de salud CAS del INPE en el régimen de la carrera administrativa y compensaciones del estado", presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa de la Congresista de la República Chirinos Venegas, Patricia Rosa

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por UNANIMIDAD de los presentes, con la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, en su Décimo Séptimo Sesión Ordinaria llevada a cabo el 20 de mayo de 2026, proponer la APROBACIÓN de los proyectos de ley Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR; con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Arriola Tueros, José Alberto; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Flores Ancachi, Jorge Luis; Gonza Castillo, Américo; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Mita Alanoca, Isaac; Monteza Facho, Silvia María; Palacios Huamán, Margot; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Valer Pinto, Héctor; Varas Meléndez, Elías Marcial; Zea Choquechambi, Oscar; y Zegarra Saboya, Ana Sadith.

1. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

Los proyectos de Ley fueron presentados al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República e ingresados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. A continuación, se muestra su situación procesal según tabla siguiente:

Tabla 1
Proyectos de Ley: situación procesal

Ítem	Proyecto de Ley	Presentación	Ingreso a la Comisión	Primera Comisión	Segunda Comisión
1	6732/2023-CR	27/12/2023	28/12/2023	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos
2	7375/2023-CR	25/03/2024	26/03/2024	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos
3	8800/2024-CR	4/09/2024	5/09/2024	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos
4	8947/2024-CR	18/09/2024	19/09/2024	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos
5	9859/2024-CR	8/01/2025	8/01/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos

Fuente: Proyectos de Ley.

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Las iniciativas legislativas materia de análisis tienen como propósito común dignificar y fortalecer la situación laboral del personal de salud que labora en el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), buscando revertir la situación de estancamiento y disparidad remunerativa en la que se encuentran frente a otros servidores del sector salud. Estas propuestas plantean la necesidad de unificar al personal asistencial bajo un marco normativo que reconozca su especialidad y el riesgo propio de la labor en el sistema penitenciario, garantizando así la continuidad y calidad de la atención sanitaria en los establecimientos penales del país.

En ese marco, los proyectos buscan establecer los mecanismos legales para la transición de los servidores desde el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y el régimen general del Decreto Legislativo 276 hacia el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153. De esta manera, se pretende que el personal de salud del INPE sea incluido formalmente en la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Estado para el personal de la salud, permitiendo que sus remuneraciones y bonificaciones se alineen con las escalas vigentes que perciben sus pares en otras instituciones públicas de salud.

Asimismo, las propuestas legislativas coinciden en la necesidad de implementar procesos de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera para aquellos servidores que han obtenido títulos profesionales o técnicos superiores durante su tiempo de servicio. Existe un consenso en que la falta de progresión profesional no solo desmotiva al personal, sino que genera una distorsión administrativa donde trabajadores con alta especialización técnica siguen percibiendo sueldos de categorías inferiores, por lo que las iniciativas proponen regularizar esta situación para optimizar el recurso humano asistencial ya existente en el pliego.

Finalmente, mediante la figura de la incorporación o migración progresiva, los proyectos persiguen erradicar la discriminación laboral y asegurar la sostenibilidad de los servicios de salud penitenciaria. Al proponer que la implementación se financie con cargo a los saldos presupuestales del propio pliego INPE, las iniciativas buscan viabilizar el cumplimiento del principio constitucional de "a igual trabajo, igual remuneración", garantizando que el personal de salud cuente con la estabilidad y el reconocimiento económico necesarios para cumplir su función en un entorno de alta complejidad y vulnerabilidad social.

2.1 Proyecto de Ley 6732/2023-CR:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

El Proyecto de Ley consta de cuatro artículos y dos disposiciones complementarias finales, que desarrollan los siguientes contenidos:

"LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DEL RÉGIMEN REMUNERATIVO, GRUPO OCUPACIONAL Y LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DEL RÉGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 QUE REALIZA TRABAJO DE SALUD AL D.L. 1153 DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA POLÍTICA INTEGRAL DE COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS DEL PERSONAL DE LA SALUD"

Artículo 1. Objeto de la Ley

Autorícese excepcionalmente, al Instituto Nacional Penitenciario, el cambio del Régimen Remunerativo, Grupo Ocupacional y de la Línea de Carrera del personal del régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" que realiza trabajo de salud en la subdirección de salud, coordinaciones de salud, servicios de salud y áreas de salud del INPE al DL 1153 "Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado"

Artículo 2. Del cambio del régimen remunerativo, grupo ocupacional y de línea de carrera del personal del DL 276 que realiza trabajo de salud

Para el cambio del Régimen Remunerativo, Grupo Ocupacional y de la Línea de Carrera se tendrá en cuenta el tiempo de servicio y la experiencia profesional desarrollada, asimismo se deberá considerar que a la fecha de la promulgación de la presente norma, el personal afectado, se encuentre laborando en un puesto vinculado a la subdirección de Salud, coordinación de salud, servicios de salud y áreas de salud del INPE, para tal fin se autoriza modificar su Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del INPE hasta la aprobación de su respectivo cuadro de puestos de salud en la entidad. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través del Instituto Nacional Penitenciario, reglamentará el presente dispositivo en un plazo de (30) días calendario contados a partir de su vigencia.

El Instituto Nacional Penitenciario en condición de entidad autónoma adscrita al Ministerio de Justicia con pliego 061. Procederá al cambio del Régimen Remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera de los servidores del DL. 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" que realizan trabajo de salud en la subdirección de salud, coordinaciones de salud, servicios de salud y áreas de salud del INPE dentro de los alcances del DL 1153 "Ley que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado" a través de la apertura y/o asignación de las plazas necesarias en las profesiones y/o carreras de salud requeridas para el personal del DL 276 del INPE afectado.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

Artículo 3. Del requisito y tiempo de vigencia para el cambio del régimen remunerativo, grupo ocupacional y de línea de carrera del personal del Decreto Legislativo 276 que realiza trabajo de salud.

Para el cambio del régimen remunerativo, grupo ocupacional y de la línea de carrera del personal del INPE bajo del DL 276 que realiza trabajo de salud en la subdirección de salud, coordinaciones de salud, servicios de salud y áreas de salud del INPE, deberán acreditar que cuenta con el título profesional o técnico de la salud; Asimismo, debe acreditar el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) para el personal profesional de la salud y su vigencia de ejecución de la presente normativa se efectuara en dos grupos: el primer grupo hasta febrero del 2024 y el segundo grupo hasta diciembre del 2025.

Artículo 4. Financiamiento

1. Durante el año fiscal 2023, la implementación de lo dispuesto en el presente proyecto de Ley, se financia con cargo al presupuesto asignado a la plaza que ocupa actualmente el personal del DL 276 que realiza trabajo de salud en la subdirección de salud, coordinaciones de salud, servicios de salud y áreas de salud del INPE que será sujeto al cambio del régimen remunerativo, grupo ocupacional y de la línea de carrera que corresponda, cuya plaza actual será suprimida a fin de crear una nueva plaza en el marco del DL 1153.

2. La diferencia económica entre la plaza actual y la nueva plaza que se crea para el cambio del régimen remunerativo, grupo ocupacional y de la línea de carrera, se financia con cargo a los saldos presupuestales del INPE; la sostenibilidad presupuestal para los siguientes años deberá ser garantizada por cada una de las entidades comprendidas en el DL 1153.

3. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente artículo, las entidades comprendidas en el presente proyecto de ley, en cuanto corresponda, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los artículos 6° (Ingresos del personal) y 9° (Medidas en materia de modificaciones presupuestarias) del Decreto de Urgencia 014-2019, Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023 (Disposiciones especiales en materia de salud), así como del literal b) de la tercera disposición transitoria del texto único ordenado de la ley 28411, ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por decreto supremo 304-2012-EF.

4. Las Plazas que se crean deben registrarse en al aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

El poder Ejecutivo aprueba el Reglamento de la presente Ley mediante Decreto Supremo en un plazo de 30 días calendario contando a partir de su vigencia.

SEGUNDA. Vigencia de la Ley.

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano."

2.2 Proyecto de Ley 7375/2023-CR:

El Proyecto de Ley consta de dos artículos y tres disposiciones complementarias finales, que desarrollan los siguientes contenidos:

"LEY QUE PROMUEVE LA IGUALDAD REMUNERATIVA DEL PERSONAL DE LA SALUD CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD CAS QUE LABORA EN EL INSTITUTO- NACIONAL PENITENCIARIO - INPE

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto promover la igualdad remunerativa del profesional de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud que prestan servicios asistenciales en el Instituto Nacional Penitenciario - INPE, bajo la modalidad del contrato CAS, para percibir una remuneración acorde a sus funciones, en aras de tutelar su derecho a la dignidad e igualdad conforme al artículo 1 e inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2. Igualdad remunerativa del personal de salud CAS que presta servicio asistencial en el INPE.

Se promueve el derecho a la igualdad remunerativa de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, en el Instituto Nacional Penitenciario, quienes tienen derecho a una compensación económica igual a la que hace referencia el artículo 7 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, de conformidad a los montos de la valorización principal establecidos por el Decreto Supremo N° 271-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA. Financiamiento.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos implementa lo dispuesto en la presente ley con cargo a su presupuesto institucional, sin afectar los recursos del tesoro público, respetándose las disposiciones legales en materia presupuestal.

SEGUNDA. Reglamentación.

El Poder Ejecutivo a través de las entidades competentes aprueba el reglamento de la presente ley en el plazo no mayor a 30 días hábiles contados desde su publicación.

TERCERO. Derogación

Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley."

2.3 Proyecto de Ley 8800/2024-CR:

El Proyecto de Ley consta de dos artículos, que desarrollan los siguientes contenidos:

"LEY QUE ESTABLECE LA MIGRACION DEL PERSONAL QUE DESEMPEÑA LABORES DE SALUD EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DEL ÁMBITO GENERAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 AL ÁMBITO ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1153

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Ley

El objeto de la presente ley es establecer la migración del personal que desempeña labores de salud en el Instituto Nacional Penitenciario del ámbito general del Decreto Legislativo 276 al ámbito especial del Decreto Legislativo 1153, con la finalidad de materializar el principio de primacía de la realidad y contribuir al cierre de brechas de recursos humanos en salud del INPE.

Artículo 2.- Autorización

Para dicho efecto se autoriza al Instituto Nacional Penitenciario, para que, en el plazo de noventa días calendario de publicada la presente Ley y su reglamento, disponga la migración del personal que actualmente desempeña labores de salud bajo el ámbito del Decreto Legislativo 276, hacia el régimen del Decreto Legislativo 1153, con el consiguiente cambio de régimen remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera."

2.4 Proyecto de Ley 8947/2024-CR:

El Proyecto de Ley consta de seis artículos y dos disposiciones complementarias finales, que desarrollan los siguientes contenidos:

"LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO QUE REALIZA LABORES DE SALUD BAJO

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

**LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, HACIA EL RÉGIMEN DEL
DECRETO LEGISLATIVO 276 AFECTO AL RÉGIMEN REMUNERATIVO DEL
DECRETO LEGISLATIVO 1153**

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto autorizar la incorporación progresiva del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, con la finalidad de uniformizar las normas para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad.

Artículo 2. Autorización.

Se autoriza excepcionalmente al Instituto Nacional Penitenciario para que realice la incorporación progresiva del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153.

Artículo 3. Nombramiento progresivo

La incorporación del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, se llevará a cabo de manera progresiva en el plazo máximo de tres (03) años a razón de 40% el primer año, y 60% divididos en los años posteriores. Para dicho efecto, el Instituto Nacional Penitenciario modifica su Manual de Organizaciones y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, y, Presupuesto Analítico de Personal, sujeto a su Plan de Implementación.

Artículo 4. Requisitos para la incorporación

Para la incorporación del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Que, el personal de salud tenga vínculo laboral vigente en un puesto vinculado a la subdirección de salud, coordinación de salud, servicio de salud, área de salud u otro similar del Instituto Nacional Penitenciario.*
- b) *Que, el personal de salud tenga una antigüedad no menor a dos (2) años de labores en forma continua o de cuatro (4) años de labores discontinuas a la fecha de la promulgación de la presente ley.*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

- c) *Que, el personal de salud cuente con título profesional o técnico en salud.*
- d) *Que, el personal de salud profesional haya realizado el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS).*
- e) *Que, la plaza o puesto a ocupar se encuentre registrado en el Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de recursos Humanos del Sector Público.*

Artículo 5. Vigencia de la relación laboral

El Instituto Nacional Penitenciario mantiene vigente la relación laboral hasta que se haya cumplido la incorporación total del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, salvo causa legal justificada.

Artículo 6. Comisión del proceso de migración

La conducción del proceso de migración estará a cargo de una comisión conformada por cinco miembros, a razón de: dos miembros designados por el Instituto Nacional Penitenciario, dos designados por el Sindicato Nacional de Servidores de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario - SINSECA INPE, y, uno designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

La conformación, funciones y procedimientos, serán especificados en el reglamento de la ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA. Reglamentación.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario, elaboran el reglamento para la implementación de la Ley dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la vigencia de la presente, bajo responsabilidad.

SEGUNDA. Derogación.

Queda derogada toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley."

2.5 Proyecto de Ley 9859/2024-CR:

El Proyecto de Ley consta de seis artículos y una disposición complementaria, que desarrollan los siguientes contenidos:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

"LEY QUE INCLUYE AL PERSONAL DE SALUD CAS DEL INPE EN EL RÉGIMEN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y COMPENSACIONES DEL ESTADO"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) la incorporación del personal de la salud que labora en la institución bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 2.- Incorporación del personal de la salud contratado bajo la modalidad CAS que labora en el Instituto Nacional Penitenciario al régimen laboral del Decreto Legislativo 276

Se autoriza al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) la incorporación del personal de la salud que labora en la institución contratado en la modalidad CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 3.- Nombramiento progresivo del personal de la salud que labora en el Instituto Nacional Penitenciario

Mediante la presente Ley, se regula el nombramiento progresivo, a partir del año fiscal 2025, de los profesionales y técnicos asistenciales de la salud que prestan sus servicios en las diferentes áreas de la Subdirección de Salud Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

Este nombramiento se hará efectivo tras la entrada en vigencia de la normativa que permite el cambio del Régimen Remunerativo, Grupo Ocupacional y Línea de Carrera del personal de salud bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y estará sujeto al Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado.

Artículo 4.- Proceso de nombramiento y asignación de plazas

El proceso de nombramiento considerará el tiempo de servicio y la experiencia profesional del personal afectado, siempre que a la fecha de promulgación de la normativa que permite el cambio del Régimen Remunerativo, Grupo Ocupacional

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

y Línea de Carrera del personal de salud bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, desempeñen labores en las diferentes áreas de salud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

Se autoriza la modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), garantizando que las plazas estén registradas en el sistema del Ministerio de Economía y Finanzas. El INPE reglamentará la norma en un plazo no mayor de 30 días calendario y procederá con la apertura y asignación de las plazas necesarias para el personal de la salud bajo el régimen CAS.

Artículo 5.- Disposiciones para el proceso de nombramiento y la asignación de - plazas

Para el proceso de nombramiento, el personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) deberá acreditar contar con el título profesional o técnico respectivo en el área de salud, según corresponda. Asimismo, el personal profesional de la salud deberá acreditar haber cumplido con el Servicio Rural y Urbano Marginal (SERUMS), conforme a la normativa vigente.

La presente disposición será aplicable al personal de la salud del régimen CAS que haya mantenido su vínculo laboral hasta la fecha de entrada en vigencia de la norma que autoriza el cambio del Régimen Remunerativo, Grupo Ocupacional y Línea de Carrera del personal al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su incorporación en el régimen del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado.

Artículo 6.- Financiamiento

- 1. La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiará con cargo al presupuesto asignado a la plaza que ocupa actualmente el personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) bajo el régimen de Contrato de Administración de Servicios (CAS) y será sujeto al proceso de nombramiento progresivo en la línea de carrera correspondiente. La plaza actual será suprimida para crear una nueva plaza en el marco del Decreto Legislativo 276, afecto al Decreto Legislativo 1153.*
- 2. La diferencia económica entre la remuneración de la plaza actual y la nueva plaza creada para el cambio de régimen remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera se financiará con cargo a los saldos presupuestales del INPE.*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

La sostenibilidad presupuestal para los siguientes años deberá ser garantizada por las entidades que forman parte del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153.

3. *Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, las entidades comprendidas en esta ley quedan exoneradas de las restricciones previstas en los artículos 6 y 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (Disposiciones Especiales en Materia de Salud), y del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.*
4. *Las plazas que se crean deberán ser registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el Reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano."

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios
- Ley 32563, Ley que regula los derechos y obligaciones de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057.
- Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 1328: Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), ente rector del cual depende el INPE.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 Análisis Técnico

Las iniciativas legislativas acumuladas tienen por finalidad autorizar medidas vinculadas al reconocimiento funcional, ocupacional y remunerativo del personal de salud que presta servicios en el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), comprendiendo, por un lado, al personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 que actualmente realiza labores asistenciales de salud y busca su incorporación a los alcances remunerativos y compensatorios del Decreto Legislativo 1153; y, por otro lado, al personal contratado bajo el régimen CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057 que desarrolla labores asistenciales permanentes y cuya incorporación progresiva al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153 es materia de las propuestas legislativas acumuladas.

En ese contexto, las iniciativas parten de una situación fáctica y funcional existente dentro del sistema penitenciario nacional, consistente en que un sector del personal que labora en las áreas de salud del Instituto Nacional Penitenciario viene desarrollando funciones asistenciales permanentes vinculadas a la atención médica, enfermería, obstetricia, farmacia, laboratorio y demás servicios de salud penitenciaria, pese a encontrarse comprendidos bajo distintos regímenes laborales y ocupacionales que no necesariamente guardan correspondencia con las funciones efectivamente desempeñadas.

Respecto del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276, las iniciativas buscan autorizar el cambio de grupo ocupacional, línea de carrera y régimen remunerativo hacia los alcances del Decreto Legislativo 1153, considerando que dicho personal desarrolla labores propias del personal asistencial de salud regulado bajo el referido régimen especial compensatorio. En esa línea, las propuestas legislativas plantean un reconocimiento funcional y remunerativo orientado a reducir las brechas existentes entre servidores que realizan funciones asistenciales similares dentro del propio sistema público de salud.

Asimismo, en relación con el personal contratado bajo el régimen CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, las propuestas legislativas plantean mecanismos de incorporación progresiva hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, bajo criterios de gradualidad, progresividad y evaluación técnica. Para tal efecto, las iniciativas contemplan requisitos vinculados a la permanencia laboral, experiencia asistencial,

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

acreditación profesional, registro en el AIRHSP y vinculación funcional con las áreas de salud del Instituto Nacional Penitenciario.

Desde el punto de vista técnico y organizacional, las propuestas legislativas también implican la necesidad de adecuación de instrumentos de gestión institucional, tales como el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), registros en el AIRHSP y demás instrumentos vinculados a la administración y gestión de recursos humanos del Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de viabilizar progresivamente los procesos de incorporación, actualización ocupacional y adecuación remunerativa contemplados en las iniciativas acumuladas.

De igual forma, las propuestas legislativas se encuentran vinculadas al régimen especial regulado por el Decreto Legislativo 1153, norma que establece la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado, orientada a fortalecer la prestación de servicios de salud mediante mecanismos remunerativos diferenciados para profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud. En ese sentido, las iniciativas buscan extender progresivamente dichos alcances al personal de salud penitenciario que desarrolla funciones asistenciales permanentes dentro del sistema penitenciario nacional.

Adicionalmente, las iniciativas legislativas se articulan con disposiciones presupuestarias y precedentes normativos vigentes que reconocen mecanismos excepcionales y progresivos aplicables al personal de salud comprendido en el ámbito del Decreto Legislativo 1153, así como procesos de incorporación progresiva dentro del propio sistema penitenciario, sujetos a disponibilidad presupuestaria, sostenibilidad fiscal y cumplimiento de requisitos técnicos establecidos en el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En consecuencia, las propuestas legislativas acumuladas buscan generar un nuevo estado jurídico y funcional orientado al reconocimiento progresivo de funciones asistenciales de salud efectivamente desarrolladas dentro del Instituto Nacional Penitenciario, así como a la adecuación progresiva de los regímenes ocupacionales y remunerativos aplicables al personal comprendido en las iniciativas, en concordancia con criterios de meritocracia, continuidad del servicio, fortalecimiento institucional y sostenibilidad presupuestaria.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

Las iniciativas legislativas acumuladas responden a la necesidad de atender una situación funcional y ocupacional existente dentro del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), vinculada al personal que actualmente desarrolla labores asistenciales permanentes de salud en los establecimientos penitenciarios del país bajo distintos regímenes laborales y remunerativos, generándose diferencias ocupacionales y compensatorias respecto de otros servidores que realizan funciones asistenciales similares dentro del sistema público de salud.

En efecto, conforme a la información técnica remitida por las entidades opinantes y a los registros institucionales analizados, existe personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y personal contratado bajo el régimen CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057 que viene desempeñando funciones vinculadas a atención médica, enfermería, obstetricia, farmacia, laboratorio y demás servicios asistenciales de salud penitenciaria, pese a no encontrarse incorporados a los alcances remunerativos y compensatorios previstos para el personal de salud comprendido en el Decreto Legislativo 1153.

En ese contexto, las propuestas legislativas buscan atender progresivamente dicha situación mediante mecanismos de reconocimiento funcional, incorporación gradual y adecuación ocupacional y remunerativa del personal de salud penitenciario, considerando la naturaleza permanente de las funciones asistenciales desarrolladas, la necesidad de fortalecer la continuidad de los servicios de salud intrapenitenciarios y la mejora de la gestión de recursos humanos especializados dentro del sistema penitenciario nacional.

Respecto a la necesidad de la medida, debe considerarse que el servicio de salud penitenciario constituye un componente relevante dentro del funcionamiento del sistema penitenciario, debido a que la atención sanitaria de la población privada de libertad requiere personal especializado y continuidad operativa permanente. En esa línea, la existencia de diferencias remunerativas y ocupacionales entre servidores que realizan funciones asistenciales similares puede generar efectos en la estabilidad, permanencia y motivación del personal de salud penitenciario, impactando potencialmente en la continuidad y calidad de los servicios de salud brindados dentro de los establecimientos penitenciarios.

Asimismo, las iniciativas legislativas acumuladas guardan relación con precedentes normativos recientes mediante los cuales el propio Estado ha autorizado procesos progresivos de incorporación, ascenso y fortalecimiento de carreras especiales dentro del sector público, particularmente en materia penitenciaria y de salud. Entre ellos, destaca la Ley 31657, vinculada a procesos progresivos dentro del sistema penitenciario, así como la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

Año Fiscal 2026, la cual reconoce expresamente al Instituto Nacional Penitenciario dentro de las entidades comprendidas en mecanismos excepcionales de ascenso y financiamiento vinculados al personal de salud sujeto al Decreto Legislativo 1153.

En cuanto a la viabilidad de las propuestas legislativas, el análisis presupuestal efectuado evidencia que las medidas planteadas contemplan mecanismos de implementación progresiva, gradual y sujetos a disponibilidad presupuestaria, considerando además la posibilidad de financiamiento mediante programación presupuestal multianual, optimización de recursos y eventuales reasignaciones internas del pliego institucional. Del mismo modo, la evaluación de ejecución presupuestal histórica y mensualizada del Instituto Nacional Penitenciario evidencia la existencia de márgenes presupuestarios y saldos no ejecutados susceptibles de evaluación para eventuales mecanismos de implementación progresiva, en concordancia con los principios de sostenibilidad fiscal, eficiencia del gasto público y equilibrio presupuestario previstos en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Adicionalmente, las propuestas contemplan criterios técnicos vinculados al registro en el AIRHSP, adecuación de instrumentos de gestión institucional, evaluación progresiva y cumplimiento de requisitos funcionales y ocupacionales, lo que permite advertir que la implementación de las medidas requeriría procesos ordenados y sujetos a evaluación técnica y presupuestaria por parte de las entidades competentes.

Respecto a la oportunidad de las iniciativas legislativas, debe considerarse que actualmente existe un marco normativo y presupuestario que viene reconociendo medidas progresivas orientadas al fortalecimiento de la carrera y política remunerativa del personal de salud dentro del sector público, incluyendo al personal de salud penitenciario comprendido en el ámbito del Decreto Legislativo 1153. En esa línea, las iniciativas legislativas acumuladas se presentan en un contexto en el cual el propio Estado ha venido implementando mecanismos excepcionales y progresivos de fortalecimiento del recurso humano en salud, así como procesos de adecuación funcional y ocupacional dentro del sistema penitenciario nacional.

Finalmente, el análisis de impactos probables permite advertir que las propuestas legislativas acumuladas buscan establecer mecanismos progresivos y sujetos a evaluación técnica y presupuestaria, lo cual contribuye a reducir riesgos de inviabilidad inmediata o pronta derogación normativa, al articularse con precedentes legislativos vigentes, mecanismos de implementación gradual y reglas presupuestarias ya reconocidas dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

4.3 Análisis del marco normativo, vigencia y efecto de la implementación del Proyecto de Ley

El marco normativo relacionado con las medidas propuestas comprende disposiciones vinculadas al régimen del personal de salud, la carrera administrativa pública, la gestión de recursos humanos del sistema penitenciario y las reglas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que corresponde analizar las principales normas aplicables a la materia objeto de estudio.

La Constitución Política del Perú reconoce en sus artículos 7 y 9 el derecho a la protección de la salud y la responsabilidad del Estado de diseñar y conducir la política nacional de salud, garantizando el acceso equitativo a los servicios de salud. En ese marco, corresponde al Estado adoptar medidas orientadas al fortalecimiento progresivo de los servicios de salud penitenciarios y de los recursos humanos que participan en la prestación de dichos servicios.

Asimismo, los artículos 23 y 26 reconocen principios vinculados a la protección de la dignidad del trabajador, igualdad de oportunidades y respeto de derechos laborales, principios que resultan aplicables de manera complementaria al análisis de las medidas propuestas.

"Artículo 23. El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, (...).

El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.

Artículo 26.- En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

- 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación.*
 - 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.*
- (...)"*

En ese marco constitucional, las propuestas legislativas acumuladas se orientan al fortalecimiento progresivo de los servicios de salud penitenciarios y de la gestión del recurso humano asistencial del Instituto Nacional Penitenciario, mediante mecanismos de reconocimiento funcional y adecuación ocupacional sujetos a criterios de gradualidad, sostenibilidad fiscal y disponibilidad presupuestaria, en concordancia con los principios constitucionales vinculados a la protección de la salud, igualdad de oportunidades y dignidad del trabajador.

Finalmente, el artículo 78 de la Constitución Política del Perú establece que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto aprobado anualmente, consagrando

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

el principio de anualidad presupuestal como uno de los pilares del sistema presupuestario público. En ese sentido, la implementación de medidas vinculadas a recursos humanos, carrera pública y política remunerativa debe sujetarse a criterios de disponibilidad presupuestaria, sostenibilidad fiscal y habilitación legal expresa dentro de cada ejercicio fiscal, aspectos que resultan relevantes para la evaluación de las iniciativas legislativas acumuladas.

4.3.1 Marco normativo del Régimen del personal de salud

En 12 de setiembre 2013 se publicó el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que autoriza:

"Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto regular la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

(...)

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Para fines del presente Decreto Legislativo, se consideran las siguientes entidades:

- a) Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos;*
- b) Ministerio de Defensa;*
- c) Ministerio del Interior;*
- d) Ministerio Público;*

e) Ministerio de Educación;

f) Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos;

g) Instituto Nacional Penitenciario; y,

(...)"

El Decreto Legislativo en mención, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, tiene por objeto regular la política integral de compensaciones y entregas económicas aplicable al personal de salud al servicio del Estado. Asimismo, su finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia y eficiencia en la prestación de servicios de salud, mediante una política integral que promueva el desarrollo del personal de salud.

El artículo 3 del referido Decreto Legislativo establece expresamente que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) se encuentra comprendido dentro de su ámbito de aplicación. Asimismo,

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

dispone que el personal de salud está conformado por profesionales de la salud y por personal técnico y auxiliar asistencial de salud.

En esa línea, la norma reconoce como profesionales de la salud, entre otros, a médicos cirujanos, enfermeros, obstetras, químicos farmacéuticos, odontólogos, nutricionistas, biólogos y tecnólogos médicos que desarrollen funciones vinculadas al campo asistencial de salud. Del mismo modo, comprende al personal técnico y auxiliar asistencial que desarrolla funciones en servicios de enfermería, obstetricia, laboratorio, farmacia, rehabilitación, nutrición, odontología y demás actividades vinculadas a la salud individual o salud pública.

Asimismo, el Decreto Legislativo 1153 regula la estructura de la compensación económica del personal de salud, estableciendo valorizaciones principales, ajustadas y priorizadas, así como entregas económicas vinculadas al desempeño de funciones asistenciales y servicios de salud pública.

De igual manera, el artículo 4 del referido Decreto Legislativo establece como principios de la política integral de compensaciones la equidad, eficacia, eficiencia y provisión presupuestaria, señalando expresamente que todo acto relativo a dicha política se encuentra supeditado a la disponibilidad presupuestal, cumplimiento de reglas fiscales y sostenibilidad de las finanzas del Estado.

En ese contexto, las iniciativas legislativas acumuladas guardan relación con personal del Instituto Nacional Penitenciario que desarrolla funciones asistenciales permanentes en los servicios de salud penitenciarios, comprendiendo profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo 276 y del Decreto Legislativo 1057 de carácter indeterminado.

Asimismo, las medidas propuestas plantean mecanismos de incorporación progresiva a los alcances remunerativos y compensatorios previstos en el Decreto Legislativo 1153, respecto de personal que realiza labores asistenciales vinculadas a la atención de salud intrapenitenciaria, en concordancia con criterios de continuidad del servicio, reconocimiento funcional, disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal, conforme a las disposiciones desarrolladas en el Reglamento.

En 25 de diciembre de 1982 se publicó la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, que presta servicios asistenciales en las entidades públicas del sector salud. Asimismo, la referida norma reconoce mecanismos vinculados a progresión en la carrera, niveles remunerativos, desempeño profesional y

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

reconocimiento de la naturaleza especializada de las funciones desarrolladas por los profesionales de la salud.

Asimismo, el artículo 2 de la referida norma establece que se considera trabajo asistencial a las actividades finales, intermedias y de apoyo realizadas por los profesionales de la salud en los establecimientos de salud del sector público. De igual manera, la Ley 23536 reconoce que la carrera pública de los profesionales de la salud constituye un proceso orientado a garantizar estabilidad laboral, progresión y desarrollo profesional, estructurado sobre criterios de méritos, calificación y experiencia profesional.

En esa línea, el artículo 6 de la citada norma reconoce como líneas de carrera profesional a médicos cirujanos, cirujanos dentistas, químicos farmacéuticos, obstetras, enfermeros, biólogos, nutricionistas, psicólogos, entre otros profesionales vinculados al campo asistencial de la salud pública. Asimismo, la norma reconoce mecanismos de progresión y ascenso dentro de la carrera de los profesionales de la salud, vinculados al tiempo de servicios, evaluación, experiencia profesional y calificación, garantizando además estabilidad laboral mediante el escalafón correspondiente.

En ese contexto, las iniciativas legislativas acumuladas guardan relación con personal del Instituto Nacional Penitenciario que desarrolla funciones asistenciales permanentes vinculadas a atención médica, enfermería, obstetricia, farmacia, laboratorio y demás servicios de salud penitenciaria, comprendiendo profesionales de salud que realizan labores directamente vinculadas a la prestación de servicios asistenciales en los servicios de salud penitenciarios.

En tal sentido, las medidas propuestas se vinculan con el reconocimiento progresivo de funciones asistenciales efectivamente desarrolladas por personal de salud penitenciario, en concordancia con la naturaleza asistencial, profesional y especializada reconocida en la Ley 23536, así como con criterios de continuidad del servicio público de salud, progresividad y sostenibilidad presupuestaria.

4.3.2 Marco normativo del régimen de carrera administrativa y contratación pública

El Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, regula los principios, estructura y reglas aplicables a la carrera administrativa pública, estableciendo mecanismos vinculados al ingreso, permanencia, progresión y desarrollo del personal que presta servicios permanentes en las entidades del sector público. Asimismo, la referida norma reconoce que la carrera administrativa constituye un sistema orientado a garantizar la estabilidad, continuidad y desarrollo progresivo del servidor público, estructurado

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

sobre criterios de mérito, evaluación y progresión dentro de los distintos grupos ocupacionales establecidos en la administración pública.

En esa línea, el literal a) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 reconoce como uno de los derechos fundamentales del servidor público de carrera el derecho a desarrollar carrera administrativa sobre la base del mérito, sin discriminación de ninguna índole.

De manera complementaria, el artículo 20 de la referida norma establece que: *El cambio de grupo ocupacional, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, no puede producirse a un nivel inferior al alcanzado, salvo consentimiento expreso del servido, no puede producirse a un nivel inferior al alcanzado por el servidor, salvo consentimiento expreso, reconociéndose de esta manera criterios de progresividad y continuidad dentro de la carrera administrativa pública.*

Asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo 276, aprobado mediante Decreto Supremo 005-90-PCM, dispone en su artículo 99 que el servidor tiene derecho a desarrollarse en la carrera administrativa en función de su calificación laboral, no debiendo ser objeto de discriminación alguna.

En el caso de las iniciativas legislativas acumuladas, las propuestas guardan relación con personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 que actualmente desarrolla funciones asistenciales permanentes en los establecimientos penitenciarios del país, así como con personal CAS indeterminado que realiza labores permanentes vinculadas a los servicios de salud penitenciarios.

En ese contexto, las medidas propuestas plantean mecanismos de incorporación progresiva al régimen de carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo 276 y/o de adecuación funcional vinculada al reconocimiento de labores asistenciales de salud efectivamente desarrolladas, bajo criterios de continuidad del servicio, progresividad, evaluación técnica y disponibilidad presupuestaria.

4.3.3 Marco normativo del régimen del sistema penitenciario

Previo al análisis del régimen especial penitenciario, corresponde señalar que actualmente el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) cuenta con personal sujeto a distintos regímenes laborales y administrativos, comprendiendo servidores nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, personal contratado bajo el régimen CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057 y personal incorporado a la Carrera Especial Pública Penitenciaria regulada por la Ley 29709.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

En ese contexto, las funciones vinculadas a la seguridad penitenciaria, tratamiento penitenciario, administración institucional y servicios de salud penitenciarios vienen siendo desarrolladas por personal sujeto a distintos regímenes jurídicos, coexistiendo mecanismos diferenciados de ingreso, progresión, estabilidad, evaluación y estructura remunerativa dentro del propio sistema penitenciario nacional.

Asimismo, las iniciativas legislativas acumuladas guardan relación principalmente con personal de salud sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y personal CAS indeterminado regulado por el Decreto Legislativo 1057 que desarrolla funciones asistenciales permanentes en los establecimientos penitenciarios del país, respecto de los cuales se plantean mecanismos de reconocimiento funcional, incorporación progresiva y adecuación ocupacional y remunerativa.

El 18 de junio de 2011 se publicó la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, norma que regula el régimen especial aplicable al personal penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), estableciendo un sistema de carrera pública especializado orientado a fortalecer la institucionalidad penitenciaria, la profesionalización del servicio penitenciario y la continuidad de las funciones vinculadas a seguridad, tratamiento y administración penitenciaria dentro del sistema penitenciario nacional.

Asimismo, la referida norma comprende al personal de seguridad penitenciaria y al personal de tratamiento penitenciario encargado de desarrollar funciones vinculadas a vigilancia, custodia, seguridad interna, tratamiento, resocialización, asistencia técnica y demás actividades propias del servicio penitenciario, bajo criterios de meritocracia, especialización, capacitación y evaluación permanente.

El artículo 1 de la referida norma establece que su objeto es regular la Carrera Especial Pública Penitenciaria, mientras que el artículo 2 dispone que dicha carrera tiene por finalidad garantizar la adecuada prestación de los servicios penitenciarios mediante la incorporación, permanencia, desarrollo y especialización del personal penitenciario, sobre la base de principios de meritocracia, capacitación y evaluación permanente.

De igual manera, el artículo 5 de la Ley 29709 establece como principios de la Carrera Especial Pública Penitenciaria la meritocracia, igualdad de oportunidades, profesionalización, ética pública y especialización funcional, orientados al fortalecimiento institucional del sistema penitenciario nacional.

Asimismo, la citada norma dispone que el ingreso a la carrera penitenciaria se realiza mediante concurso público de méritos, mientras que los artículos vinculados al desarrollo de la carrera

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

reconocen mecanismos de progresión, ascenso, capacitación y evaluación del desempeño del personal penitenciario.

En esa línea, la Ley 29709 reconoce la necesidad de contar con personal especializado y permanentemente capacitado para garantizar la continuidad y funcionamiento eficiente de los servicios penitenciarios, promoviendo mecanismos de estabilidad y desarrollo progresivo dentro de la carrera pública penitenciaria.

En el caso de las iniciativas legislativas acumuladas, las propuestas guardan relación con personal de salud que desarrolla funciones asistenciales permanentes en los establecimientos penitenciarios del país, comprendiendo servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276 y personal CAS indeterminado regulado por el Decreto Legislativo 1057, respecto de los cuales se plantean mecanismos progresivos de incorporación y reconocimiento funcional vinculados a los servicios de salud penitenciarios.

En esa línea, corresponde precisar que el personal comprendido en las iniciativas legislativas no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Carrera Especial Pública Penitenciaria regulada por la Ley 29709, en tanto las funciones que desarrollan se encuentran vinculadas principalmente a labores asistenciales de salud y prestación de servicios sanitarios penitenciarios, y no a funciones de seguridad penitenciaria, vigilancia, custodia o tratamiento penitenciario comprendidas en el régimen especial penitenciario.

No obstante, las medidas propuestas guardan relación con los principios de meritocracia, especialización, progresividad y fortalecimiento institucional reconocidos en la Ley 29709, en tanto buscan fortalecer progresivamente los servicios de salud penitenciarios mediante mecanismos de adecuación funcional y reconocimiento del personal que desarrolla labores asistenciales permanentes dentro del sistema penitenciario nacional.

El 30 de diciembre de 2022 se publicó la Ley 31657, Ley que incorpora, previo concurso de méritos, al personal penitenciario de los Decretos Legislativo 276 y 1057 al régimen laboral de la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, norma que establece mecanismos progresivos de incorporación del personal penitenciario CAS al régimen especial penitenciario. Asimismo, la referida norma constituye un precedente normativo relevante en materia de incorporación progresiva dentro del Instituto Nacional Penitenciario, en tanto reconoce la posibilidad de implementar mecanismos excepcionales y graduales orientados a regularizar la

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

situación funcional y administrativa de determinado personal que desarrolla labores permanentes dentro del sistema penitenciario nacional.

En esa línea, la Ley 31657 autoriza procesos de incorporación progresiva sujetos a evaluación, disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de requisitos establecidos por la normativa aplicable, reconociendo además la necesidad de fortalecer institucionalmente los servicios penitenciarios mediante mecanismos de profesionalización y estabilidad del recurso humano. Del mismo modo, la implementación de la referida norma se encuentra vinculada a criterios de gradualidad, sostenibilidad fiscal y programación presupuestaria, aspectos que resultan relevantes para el análisis de las iniciativas legislativas acumuladas.

En el caso de las propuestas materia del presente predictamen, si bien el personal comprendido no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Carrera Especial Pública Penitenciaria regulada por la Ley 29709, por desarrollar principalmente funciones asistenciales de salud y no funciones de seguridad o tratamiento penitenciario, la Ley 31657 constituye un antecedente normativo que evidencia que el propio Estado ha reconocido mecanismos progresivos de incorporación y adecuación funcional dentro del Instituto Nacional Penitenciario respecto de personal que desarrolla labores permanentes.

En ese contexto, las iniciativas legislativas acumuladas plantean mecanismos progresivos de incorporación y reconocimiento funcional respecto de personal de salud penitenciario sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y personal CAS indeterminado regulado por el Decreto Legislativo 1057, en concordancia con criterios de continuidad del servicio, progresividad, disponibilidad presupuestaria y fortalecimiento institucional del sistema penitenciario nacional.

4.3.4 Marco presupuestario y sostenibilidad fiscal

Las iniciativas legislativas acumuladas comprenden medidas vinculadas a incorporación progresiva, adecuación funcional y reconocimiento remunerativo de personal de salud que presta servicios permanentes en el Instituto Nacional Penitenciario, por lo que su análisis requiere evaluar las disposiciones que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público, la sostenibilidad fiscal y las reglas aplicables a la gestión presupuestaria y financiera del Estado.

Bajo ese contexto, corresponde considerar que toda medida vinculada a recursos humanos, política remunerativa y carrera pública en el sector público debe sujetarse a criterios de disponibilidad presupuestaria, programación multianual, equilibrio fiscal y sostenibilidad

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

financiera, en concordancia con las reglas constitucionales y legales que regulan la administración económica y financiera del Estado.

Del mismo modo, debe tenerse presente que las iniciativas legislativas acumuladas plantean mecanismos de implementación progresiva y gradual, vinculados a procesos de incorporación y adecuación funcional dentro del Instituto Nacional Penitenciario, cuyos efectos presupuestarios requieren ser evaluados en función de las reglas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de los márgenes de disponibilidad presupuestaria existentes en el pliego institucional correspondiente.

El Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula los principios, procesos, instrumentos y reglas aplicables a la gestión presupuestaria del Estado, estableciendo el marco normativo que rige la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto público.

Asimismo, la referida norma reconoce como principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público la sostenibilidad fiscal, equilibrio presupuestario, programación multianual, eficiencia en el uso de los recursos públicos y responsabilidad fiscal, orientados a garantizar una administración ordenada y sostenible de las finanzas públicas.

En esa línea, el Decreto Legislativo 1440 establece que la gestión presupuestaria debe sujetarse al principio de anualidad presupuestaria, conforme al cual el presupuesto del sector público tiene vigencia anual y su ejecución se encuentra condicionada a los créditos presupuestarios aprobados para cada ejercicio fiscal. De igual manera, la norma dispone que toda medida vinculada a recursos humanos, política remunerativa o implementación de nuevas obligaciones económicas en el sector público debe contar con financiamiento sostenible y sujetarse a criterios de disponibilidad presupuestaria y equilibrio fiscal. Asimismo, el referido Decreto Legislativo reconoce la programación multianual como instrumento orientado a asegurar la sostenibilidad y previsibilidad de las obligaciones presupuestarias del Estado, promoviendo una adecuada asignación y utilización de los recursos públicos.

Por su parte, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente 00027-2021-PI/TC, ha señalado que no toda disposición legal vinculada a recursos humanos constituye necesariamente una medida de gasto público prohibida por el artículo 79 de la Constitución, precisando que una norma no genera por sí misma una erogación directa e inmediata cuando su implementación se encuentra sujeta a mecanismos posteriores de ejecución presupuestaria,

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

disponibilidad financiera y actos de administración correspondientes. Asimismo, el Tribunal Constitucional reconoció que este tipo de medidas deben observar criterios de programación presupuestaria, sostenibilidad fiscal y gradualidad en su implementación

En el caso de las iniciativas legislativas acumuladas, las medidas propuestas plantean mecanismos progresivos de incorporación y adecuación funcional respecto de personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario, cuyos efectos presupuestarios deben implementarse de manera gradual y conforme a criterios de disponibilidad presupuestaria, sostenibilidad fiscal y programación institucional.

En ese contexto, las iniciativas legislativas acumuladas contemplan mecanismos progresivos de incorporación y adecuación funcional respecto del personal de salud penitenciario, cuya implementación se encuentra condicionada a la disponibilidad presupuestaria, programación institucional y financiamiento con cargo al presupuesto del pliego correspondiente, en concordancia con los principios previstos en el Decreto Legislativo 1440 y las reglas de sostenibilidad fiscal aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público .

Mientras, la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, incorpora disposiciones que guardan relación directa con las materias comprendidas en las iniciativas legislativas acumuladas, particularmente en lo referido a medidas de incorporación progresiva, ascenso, adecuación funcional, reconocimiento remunerativo y sostenibilidad de acciones vinculadas al personal de salud comprendido dentro del ámbito del Decreto Legislativo 1153 y del Instituto Nacional Penitenciario.

En esa línea, el artículo 45 de la citada norma autoriza excepcionalmente la culminación e implementación progresiva de medidas vinculadas a nombramientos, ascensos, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de salud, estableciendo además requisitos vinculados a plazas presupuestadas, registro en el AIRHSP y certificación presupuestaria correspondiente.

Asimismo, la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final reconoce mecanismos de ascenso progresivo para profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud comprendidos en el ámbito del Decreto Legislativo 1153, autorizando modificaciones presupuestarias institucionales e incluyendo expresamente al Instituto Nacional Penitenciario dentro de las entidades beneficiarias de dichos mecanismos.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

Del mismo modo, la Centésima Décima Séptima Disposición Complementaria Final autoriza al Instituto Nacional Penitenciario a efectuar concursos internos de méritos dirigidos al personal sujeto a los Decretos Legislativos 276 y 1057 para su incorporación progresiva al régimen de la Ley 29709, reconociendo mecanismos excepcionales de tránsito e implementación gradual financiados con cargo al presupuesto institucional del INPE y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En consecuencia, el marco presupuestario vigente evidencia que el propio legislador presupuestario ha reconocido la viabilidad de implementar medidas progresivas vinculadas a incorporación, ascenso, adecuación funcional y reconocimiento del personal que presta servicios permanentes dentro del sistema penitenciario y del sector salud, sujetándolas a criterios de gradualidad, disponibilidad presupuestaria, sostenibilidad fiscal y programación institucional.

En ese contexto, las iniciativas legislativas acumuladas resultan compatibles con las disposiciones contenidas en la Ley 32513, en tanto plantean mecanismos progresivos de incorporación y reconocimiento funcional respecto del personal de salud penitenciario, cuya implementación se encuentra condicionada al financiamiento institucional, evaluación presupuestaria y cumplimiento de las reglas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.3.5 Efecto de la vigencia e implementación de la norma

Las iniciativas legislativas acumuladas no crean un nuevo régimen laboral ni modifican la estructura general del sistema de empleo público aplicable al Instituto Nacional Penitenciario, sino que plantean mecanismos progresivos de incorporación, reconocimiento funcional y adecuación remunerativa respecto del personal de salud que desarrolla labores asistenciales permanentes en los establecimientos penitenciarios del país.

Bajo esa premisa, las propuestas legislativas se orientan principalmente a viabilizar la incorporación progresiva de personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 a los alcances remunerativos y compensatorios previstos en el Decreto Legislativo 1153, así como establecer mecanismos de incorporación gradual respecto del personal CAS indeterminado regulado por el Decreto Legislativo 1057 que realiza funciones asistenciales permanentes vinculadas a los servicios de salud penitenciarios.

Por otro lado, la implementación de las medidas propuestas requiere la adecuación progresiva de los instrumentos de gestión institucional y presupuestaria correspondientes, comprendiendo el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), el

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

registro de plazas y posiciones en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como las acciones administrativas y presupuestarias que resulten necesarias para su ejecución.

A su vez, la aplicación de las iniciativas legislativas acumuladas se encuentra condicionada al cumplimiento de procesos de evaluación técnica, verificación de requisitos funcionales y ocupacionales, identificación de plazas presupuestadas y disponibilidad presupuestaria institucional, en concordancia con las reglas previstas en el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la normativa aplicable en materia de recursos humanos del sector público.

En concordancia con ello, las medidas propuestas contemplan mecanismos de implementación gradual y progresiva, sujetos a programación institucional y sostenibilidad fiscal, sin generar incorporación automática ni efectos presupuestarios inmediatos e irrestrictos. De igual manera, la implementación de las iniciativas legislativas acumuladas deberá efectuarse respetando los principios de equilibrio presupuestario, anualidad, eficiencia del gasto público y sostenibilidad fiscal previstos en el Decreto Legislativo 1440, así como las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.

Finalmente, el efecto de la vigencia de las propuestas legislativas acumuladas se orienta al fortalecimiento progresivo de los servicios de salud penitenciarios mediante mecanismos de reconocimiento funcional, adecuación administrativa y continuidad del personal asistencial de salud que presta servicios permanentes dentro del sistema penitenciario nacional.

Respecto a las propuestas legislativas, se inicia con el título de esta, se ha aclarado la extensión del alcance del objetivo de la norma, de la propuesta, en el texto sustitutorio.

Respecto al Objeto de la Ley

El objeto de la presente fórmula legal encuentra sustento en la necesidad de establecer un marco normativo que permita atender progresivamente la situación funcional, ocupacional y remunerativa del personal de salud que actualmente presta servicios en el Instituto Nacional Penitenciario bajo los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 1057, desarrollando labores asistenciales permanentes vinculadas a la atención sanitaria en los establecimientos penitenciarios del país

En esa línea, las iniciativas legislativas acumuladas coinciden en reconocer que existe personal de salud penitenciario que, pese a realizar funciones asistenciales vinculadas a atención médica, enfermería, obstetricia, farmacia, laboratorio y demás servicios de salud, no se encuentra

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

comprendido dentro de los alcances remunerativos y compensatorios previstos en el Decreto Legislativo 1153, generándose diferencias ocupacionales y remunerativas respecto de otros servidores del sector salud que realizan funciones similares.

Respecto del personal contratado bajo el régimen CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, el objeto de la ley se sustenta en la necesidad de autorizar mecanismos de incorporación progresiva hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, considerando que dicho personal desarrolla labores asistenciales permanentes dentro del sistema penitenciario nacional y forma parte de la continuidad operativa de los servicios de salud penitenciarios.

Asimismo, en relación con el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276, la propuesta se fundamenta en la necesidad de viabilizar procesos de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera respecto del personal que actualmente desarrolla funciones asistenciales de salud y cuenta con formación técnica o profesional vinculada al sector salud, permitiendo una mayor correspondencia entre las funciones efectivamente desempeñadas, la especialidad profesional y el régimen compensatorio aplicable.

Del mismo modo, el objeto de la propuesta legislativa guarda relación con el principio constitucional de igualdad ante la ley y con los principios de meritocracia, reconocimiento funcional y progresividad en la carrera administrativa, buscando reducir las brechas existentes entre servidores que realizan funciones asistenciales similares dentro del propio sistema público de salud.

Adicionalmente, la propuesta normativa se articula con el marco legal vigente aplicable al personal de salud y al sistema penitenciario, particularmente con el Decreto Legislativo 1153, la Ley 32513 — Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la Ley 31657 y las disposiciones presupuestarias que reconocen mecanismos progresivos de incorporación, ascenso y fortalecimiento del personal comprendido dentro del ámbito del Decreto Legislativo 1153, incluyendo expresamente al Instituto Nacional Penitenciario.

En consecuencia, el objeto de la ley se orienta a establecer mecanismos progresivos de reconocimiento funcional, incorporación y adecuación ocupacional y remunerativa respecto del personal de salud penitenciario, en concordancia con criterios de continuidad del servicio, fortalecimiento institucional, disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

Bajo los argumentos señalado se propone el artículo 1 a través del siguiente texto sustitutorio:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la incorporación progresiva del personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que realiza labores en el ámbito de la salud bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; y, además, autoriza el cambio de régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153 del grupo ocupacional y de línea de carrera del personal de salud sujeto al Decreto Legislativo 276.

Respecto a la incorporación progresivo del personal CAS

El artículo 3 del texto sustitutorio se fundamenta en la necesidad de establecer un mecanismo progresivo, ordenado y técnicamente viable para la incorporación del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario sujeto al régimen del Decreto Legislativo 1057 hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, considerando la naturaleza permanente de las funciones asistenciales que dicho personal desarrolla dentro del sistema penitenciario nacional.

En ese contexto, el numeral 3.1 incorpora expresamente un mecanismo de implementación progresiva en un plazo máximo de tres años, distribuyendo la incorporación en etapas graduales, con la finalidad de compatibilizar la medida con los principios de sostenibilidad fiscal, programación multianual y equilibrio presupuestario previstos en el Decreto Legislativo 1440 y en las reglas presupuestarias aplicables al sector público. Dicha progresividad busca evitar impactos presupuestarios inmediatos e irrestrictos, permitiendo una ejecución gradual sujeta a disponibilidad presupuestaria, evaluación institucional y adecuación de los instrumentos de gestión correspondientes.

Asimismo, la incorporación progresiva planteada recoge criterios ya reconocidos en precedentes legislativos y presupuestarios vigentes, tales como la Ley 31657 y las disposiciones contenidas en la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, las cuales autorizan mecanismos excepcionales y progresivos de incorporación, ascenso y fortalecimiento de carreras especiales dentro del sector público y del propio sistema penitenciario.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

Por su parte, el numeral 3.2 establece requisitos técnicos y objetivos orientados a garantizar que la incorporación progresiva se encuentre vinculada exclusivamente a personal que efectivamente desarrolla labores asistenciales de salud dentro del Instituto Nacional Penitenciario, exigiéndose para ello vínculo laboral vigente en áreas de salud penitenciaria, experiencia mínima acreditada, formación profesional o técnica en salud, cumplimiento del SERUMS en los casos que corresponda y registro de la plaza o puesto en el AIRHSP.

De igual manera, la exigencia de que el personal haya ingresado mediante concurso público de méritos bajo el régimen CAS busca compatibilizar la propuesta legislativa con los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y acceso al empleo público reconocidos en la Constitución Política del Perú, así como atender las observaciones formuladas por SERVIR y el Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la necesidad de preservar mecanismos meritocráticos dentro de los procesos de incorporación al servicio civil.

Adicionalmente, los requisitos previstos en el artículo propuesto permiten incorporar mecanismos de control técnico, presupuestario y administrativo vinculados a la gestión de recursos humanos del sector público, evitando procesos automáticos o indiscriminados de incorporación y sujetando su ejecución a la evaluación institucional correspondiente.

En consecuencia, el artículo 3 del texto sustitutorio establece un mecanismo progresivo y técnicamente condicionado de incorporación del personal de salud penitenciario, orientado a fortalecer la continuidad de los servicios de salud en los establecimientos penitenciarios, respetando simultáneamente criterios de meritocracia, sostenibilidad fiscal, disponibilidad presupuestaria y adecuada gestión de recursos humanos del Estado.

Bajo los argumentos señalado se propone artículo 3 a través del siguiente texto sustitutorio:

Artículo 3. Incorporación progresiva del personal del INPE bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057

3.1 La incorporación del personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que realiza labores de salud bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se lleva a cabo de manera progresiva en un plazo

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

máximo de tres años contados desde la entrada en vigor de la presente ley, a razón de un 40 % el primer año y de un 60 % distribuidos entre los dos años posteriores.

3.2. Para la incorporación referida en el párrafo 3.1., el personal de la salud del INPE debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener vínculo laboral vigente en un puesto vinculado a la subdirección de salud, coordinación de salud, servicios de salud, áreas de salud o similares del INPE.
- b) Tener una antigüedad no menor de dos años de labores continuos o cuatro años de labores discontinuos a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.
- c) Contar con título profesional o técnico en salud.
- d) Haber realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS).
- e) Encontrarse registrada la plaza o puesto a ocupar en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
- f) Haber ingresado al Instituto Nacional Penitenciario, a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, mediante concurso público de méritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Respecto al Cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal sujeto al Decreto Legislativo 276 que realiza trabajo de salud

El artículo 4 del texto sustitutorio se fundamenta en la necesidad de adecuar progresivamente la situación funcional, ocupacional y remunerativa del personal sujeto al Decreto Legislativo 276 que actualmente desarrolla labores asistenciales permanentes dentro de los servicios de salud del Instituto Nacional Penitenciario, pese a encontrarse registrado en grupos ocupacionales, líneas de carrera o cargos que no reflejan las funciones efectivamente desempeñadas.

En esa línea, la propuesta normativa recoge los principales alcances desarrollados en las iniciativas legislativas acumuladas y en el análisis efectuado respecto de la necesidad de regularizar y sincerar la situación funcional del personal de salud penitenciario, permitiendo una correspondencia entre las funciones asistenciales efectivamente realizadas, la formación profesional acreditada, el grupo ocupacional y el régimen compensatorio aplicable dentro de los alcances del Decreto Legislativo 1153.

Respecto del numeral 4.1, se establecen criterios objetivos vinculados al tiempo de servicios y experiencia profesional acumulada, con la finalidad de reconocer la trayectoria funcional y especialización adquirida por el personal asistencial de salud que presta servicios permanentes en el sistema penitenciario nacional. Asimismo, se delimita el ámbito de aplicación de la medida al personal que, a la fecha de promulgación de la ley, se encuentre laborando en puestos

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

vinculados a la Subdirección de Salud, Coordinaciones de Salud, Servicios de Salud y Áreas de Salud del Instituto Nacional Penitenciario, garantizando que el cambio de régimen remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera alcance exclusivamente a quienes desarrollan funciones asistenciales efectivas dentro del servicio de salud penitenciario.

Del mismo modo, la autorización para modificar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) se sustenta en la necesidad de adecuar progresivamente los instrumentos de gestión institucional a la realidad funcional existente en el INPE, permitiendo ordenar administrativamente las plazas vinculadas a las profesiones y carreras de salud requeridas para la prestación del servicio asistencial penitenciario, hasta la aprobación del respectivo cuadro de puestos de salud en la entidad.

Por su parte, el numeral 4.2 establece un plazo para que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del INPE, apruebe las modificaciones correspondientes al CAP-P, garantizando una implementación ordenada y técnicamente sustentada de las medidas previstas en la propuesta legislativa.

A su vez, el numeral 4.3 reconoce la competencia del Instituto Nacional Penitenciario, en su condición de organismo público adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para ejecutar las acciones vinculadas al cambio de régimen remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera del personal comprendido en la presente ley, dentro de los alcances del Decreto Legislativo 1153.

En ese contexto, la creación o asignación de plazas vinculadas a profesiones o carreras de salud responde a la necesidad de adecuar progresivamente la estructura ocupacional del INPE a las necesidades reales de los servicios de salud penitenciarios, permitiendo que las plazas institucionales guarden correspondencia con las funciones asistenciales efectivamente desarrolladas por el personal comprendido en la propuesta normativa.

Asimismo, el artículo propuesto resulta concordante con las disposiciones contenidas en la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, particularmente respecto de los mecanismos progresivos vinculados a ascenso, adecuación funcional, modificación presupuestaria y fortalecimiento del personal comprendido en el ámbito del Decreto Legislativo 1153, incluyendo expresamente al Instituto Nacional Penitenciario.

En consecuencia, el artículo 4 busca establecer mecanismos de adecuación funcional, administrativa y remunerativa respecto del personal de salud sujeto al Decreto Legislativo 276 que realiza labores asistenciales permanentes dentro del Instituto Nacional Penitenciario, fortaleciendo progresivamente la organización y continuidad de los servicios de salud penitenciarios bajo criterios de reconocimiento funcional, sostenibilidad fiscal y ordenamiento institucional.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

Bajo los argumentos señalado se propone artículo 4 a través del siguiente texto sustitutorio:

Artículo 4. Cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal del INPE sujeto al Decreto Legislativo 276 que realiza labores de salud

- 4.1. Para el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal de la salud del INPE se debe tener en cuenta el tiempo de servicio y la experiencia profesional acumulada. Asimismo, se debe considerar que, a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, dicho personal se encuentre laborando en un puesto vinculado a la subdirección de salud, coordinación de salud, servicios de salud, áreas de salud o similares del INPE. Para tal fin, se autoriza la modificación de su cuadro para asignación de personal provisional (CAP-P) hasta la aprobación de su respectivo cuadro de puestos de salud en la entidad.
- 4.2 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del INPE, aprueba el referido CAP-P en un plazo de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.
- 4.3 El INPE, en su condición de entidad autónoma adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, procede al cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal sujeto al Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que realizan labores de salud en la subdirección de salud, coordinación de salud, servicios de salud, áreas de salud o similares del INPE, dentro de los alcances del Decreto Legislativo 1153, Ley que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, a través de la creación o asignación de las plazas necesarias en las profesiones o carreras de salud requeridas por dicho personal.
- 4.4 El INPE efectúa la incorporación prevista en el presente artículo en un plazo de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor del reglamento de la presente ley.

Respecto al Registro de plazas creadas

El artículo 5 del texto sustitutorio se fundamenta en la necesidad de garantizar que las plazas vinculadas a la implementación de las medidas previstas en la presente ley se encuentren debidamente registradas y validadas dentro de los sistemas administrativos del Estado, en concordancia con las reglas aplicables a la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público.

En esa línea, la propuesta normativa recoge los criterios establecidos en las iniciativas legislativas acumuladas, respecto de la obligación de registrar las plazas vinculadas al personal comprendido en la propuesta legislativa en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), administrado por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, la incorporación del registro obligatorio en el AIRHSP responde a la necesidad de asegurar el control presupuestario, trazabilidad administrativa y validación fiscal de las plazas y posiciones vinculadas al personal de salud penitenciario comprendido en la presente ley, permitiendo que las medidas previstas se ejecuten en concordancia con los instrumentos de gestión institucional y presupuestaria correspondientes.

Del mismo modo, el registro en el AIRHSP constituye un requisito previsto en las disposiciones presupuestarias vigentes y en las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público para la creación, adecuación y financiamiento de plazas en el sector público, garantizando que toda modificación vinculada a recursos humanos cuente con respaldo presupuestario y validación técnica por parte de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por otro lado, la medida resulta concordante con las disposiciones contenidas en la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, particularmente respecto de las reglas aplicables al registro de plazas, disponibilidad presupuestaria y control fiscal de las medidas vinculadas al personal comprendido dentro del ámbito del Decreto Legislativo 1153.

En consecuencia, el artículo 5 busca asegurar que la implementación de las medidas previstas en la presente ley se encuentre sujeta a mecanismos de control administrativo, presupuestario y fiscal, permitiendo una adecuada gestión de las plazas vinculadas al personal de salud penitenciario conforme a las reglas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de gestión fiscal de recursos humanos del Estado.

Bajo los argumentos señalado se propone artículo 5 a través del siguiente texto sustitutorio:

Artículo 5. Registro de plazas creadas

Las plazas que se creen en aplicación de la presente ley deben registrarse en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Respecto al Financiamiento

El artículo 6 del texto sustitutorio se fundamenta en la necesidad de establecer reglas de financiamiento compatibles con los principios de sostenibilidad fiscal, equilibrio presupuestario y

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

programación multianual previstos en el Decreto Legislativo 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, garantizando que la implementación de las medidas previstas en la propuesta normativa no genere demandas adicionales al Tesoro Público ni afecte la estabilidad financiera del Instituto Nacional Penitenciario.

En esa línea, el numeral 6.1 establece que la implementación de las medidas previstas en la ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional Penitenciario, considerando los recursos actualmente asignados a las plazas ocupadas por el personal de salud comprendido en la propuesta normativa. Dicha disposición recoge el criterio contenido en las iniciativas legislativas acumuladas, orientado a utilizar los recursos institucionales existentes para viabilizar progresivamente la adecuación funcional y remunerativa del personal de salud penitenciario.

Asimismo, el referido numeral incorpora expresamente el carácter progresivo de la implementación, sujetándola a disponibilidad presupuestaria y a la adecuación de los instrumentos de gestión institucional correspondientes, tales como el CAP-P, PAP, CPE y registros administrativos vinculados al AIRHSP, permitiendo una ejecución gradual y ordenada de las medidas previstas en la ley.

Por su parte, el numeral 6.2 dispone que las medidas vinculadas al cambio de régimen remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera se financian con cargo a los recursos institucionales del Instituto Nacional Penitenciario, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Esta disposición guarda concordancia con las reglas presupuestarias contenidas en la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, particularmente respecto de los mecanismos de financiamiento institucional y modificaciones presupuestarias autorizadas para medidas vinculadas al personal comprendido dentro del ámbito del Decreto Legislativo 1153.

De igual manera, el artículo propuesto incorpora expresamente la sujeción de la implementación a los principios de sostenibilidad fiscal, programación multianual y equilibrio presupuestario previstos en el Decreto Legislativo 1440, reforzando que las medidas contempladas en la ley deben ejecutarse bajo criterios de responsabilidad fiscal, disponibilidad financiera y adecuada programación del gasto público.

En ese contexto, la propuesta normativa busca compatibilizar el reconocimiento funcional y remunerativo del personal de salud penitenciario con las reglas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, evitando la generación de obligaciones presupuestarias inmediatas o

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

irrestringidas y permitiendo una implementación progresiva conforme a las capacidades financieras e institucionales del INPE.

En consecuencia, el artículo 6 establece un mecanismo de financiamiento institucional y progresivo para la implementación de las medidas previstas en la presente ley, garantizando su viabilidad presupuestaria y su concordancia con los principios de sostenibilidad fiscal y equilibrio presupuestario aplicables al sector público.

Bajo los argumentos señalado se propone artículo 6 a través del siguiente texto sustitutorio:

Artículo 6. Financiamiento

- 6.1 La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del INPE, considerando los recursos asignados a las plazas ocupadas por el personal de la salud comprendido en la presente ley, y se ejecuta de manera progresiva conforme a la disponibilidad presupuestaria y adecuación de los instrumentos de gestión institucional correspondientes
- 6.2. La implementación de las medidas vinculadas al cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera se financia con cargo a los recursos institucionales del INPE, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, sujetándose a los principios de sostenibilidad fiscal, programación multianual y equilibrio presupuestario previstos en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Respecto Disposiciones Complementarias Finales (DCF)

La Primera Disposición Complementaria Final se fundamenta en la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación técnica e interinstitucional que permita viabilizar de manera ordenada la implementación progresiva de las medidas previstas en la presente ley, particularmente aquellas vinculadas a la incorporación progresiva del personal CAS al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como al cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud penitenciario.

En esa línea, la disposición recoge los alcances contenidos en las iniciativas legislativas acumuladas respecto de la conformación de una comisión vinculada al proceso de implementación de las medidas previstas para el personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario, incorporando un enfoque técnico, administrativo y presupuestario acorde con las reglas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de gestión de recursos humanos del Estado.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

Asimismo, la participación del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Instituto Nacional Penitenciario y de representantes de los trabajadores comprendidos en la presente ley responde a la necesidad de articular acciones vinculadas a disponibilidad presupuestaria, instrumentos de gestión institucional, AIRHSP y sostenibilidad fiscal, permitiendo una implementación progresiva y técnicamente viable de las medidas previstas en la propuesta normativa.

Bajo los argumentos señalado se propone primera DCF a través del siguiente texto sustitutorio:

PRIMERA. Comisión técnica

Se crea la comisión técnica encargada de coordinar las acciones administrativas, presupuestarias y de gestión de recursos humanos vinculadas a la incorporación progresiva del personal del INPE sujeto al Decreto Legislativo 1057 en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, así como al cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal del INPE sujeto al Decreto Legislativo 276 comprendido en la presente ley.

La comisión está conformada por dos representantes del Instituto Nacional Penitenciario, un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas y un representante de los trabajadores comprendidos en la presente ley. Su conformación, funciones y procedimientos se establecen en el reglamento correspondiente.

La Segunda Disposición Complementaria Final se fundamenta en la necesidad de establecer un plazo para que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario, apruebe las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada implementación de la presente ley, considerando que las medidas previstas involucran aspectos administrativos, presupuestarios y de gestión de recursos humanos que requieren desarrollo operativo y técnico para su ejecución progresiva y ordenada.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el INPE, aprueba el reglamento de la presente ley dentro de los sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

La Tercera Disposición Complementaria Final se sustenta en la necesidad de establecer mecanismos excepcionales y habilitaciones presupuestarias específicas que permitan viabilizar la implementación progresiva de las medidas previstas en la presente ley, garantizando simultáneamente su compatibilidad con las reglas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con los principios de sostenibilidad fiscal y equilibrio presupuestario.

En esa línea, el numeral 1 propone exceptuar al Instituto Nacional Penitenciario de las restricciones previstas en el artículo 6, en el numeral 8.1 y del artículo 8.2 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, debido a que las medidas contempladas en la presente ley implican acciones vinculadas a incorporación progresiva de personal, adecuación ocupacional y modificación del régimen remunerativo del personal de salud penitenciario comprendido dentro del ámbito del Decreto Legislativo 1153.

Asimismo, la propuesta guarda concordancia con la propia Ley 32513, la cual contiene diversas disposiciones excepcionales que autorizan medidas progresivas vinculadas a nombramientos, ascensos, cambios de grupo ocupacional, línea de carrera y adecuaciones remunerativas del personal de salud, incluyendo expresamente al Instituto Nacional Penitenciario dentro de las entidades habilitadas para implementar dichas medidas, particularmente a través del artículo 45 y de las Disposiciones Complementarias Finales Centésima Tercera y Centésima Décima Séptima. Del mismo modo, la excepción planteada no supone una inaplicación general de las reglas presupuestarias vigentes, sino únicamente una habilitación específica y temporal orientada a permitir la ejecución de las medidas previstas en la presente ley durante el Año Fiscal 2026, manteniéndose vigentes los mecanismos de control fiscal, registro administrativo y validación presupuestaria correspondientes.

Por su parte, el numeral 2 autoriza al Instituto Nacional Penitenciario a efectuar modificaciones presupuestarias vinculadas a la implementación de las medidas previstas en la ley, considerando que la incorporación progresiva del personal CAS al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera, requieren adecuaciones funcionales y presupuestarias dentro de la estructura institucional del INPE.

En ese contexto, la autorización para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y, de corresponder, en el nivel institucional, se sustenta en la necesidad de dotar de viabilidad operativa y financiera a la implementación progresiva de la propuesta normativa, permitiendo efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias con cargo al presupuesto institucional del INPE y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

Asimismo, el artículo propuesto establece expresamente que dichas modificaciones presupuestarias deben sujetarse a disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones contenidas en la Ley 32513 y el Decreto Legislativo 1440, reforzando que la implementación de las medidas previstas en la presente ley debe respetar los principios de sostenibilidad fiscal, programación multianual, equilibrio presupuestario y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, la tercera disposición complementaria final busca establecer habilitaciones presupuestarias específicas y mecanismos excepcionales de implementación que permitan ejecutar progresivamente las medidas previstas en la presente ley, garantizando su viabilidad financiera, compatibilidad presupuestaria y concordancia con las reglas del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Se propone el siguiente texto sustitutorio:

TERCERA. Implementación de la Ley

1. Se exceptúa al INPE, durante el año fiscal 2026, de lo dispuesto en el artículo 6 y en los párrafos 8.1 y 8.2 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público
2. Se autoriza al INPE, durante la implementación de la presente ley, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, para financiar las medidas vinculadas a la incorporación progresiva, al cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera previstas en la presente ley, conforme a su disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones contenidas en la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Respecto al impacto generado:

La aprobación del texto sustitutorio que acumula los proyectos de ley vinculados a la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como al cambio de régimen remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera del personal asistencial comprendido en dicha entidad, generará un impacto positivo de carácter institucional, laboral, presupuestal y administrativo, al permitir regularizar progresivamente la situación funcional y ocupacional del personal que actualmente desarrolla labores asistenciales permanentes en los servicios de salud penitenciarios. En ese sentido, la medida contribuirá a fortalecer la organización y gestión de los

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

recursos humanos vinculados a la atención de salud en el sistema penitenciario nacional, bajo criterios de sostenibilidad fiscal y ordenamiento institucional.

Desde el punto de vista institucional y de gestión pública, la propuesta permitirá adecuar progresivamente los instrumentos de gestión institucional del Instituto Nacional Penitenciario, tales como el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y los registros administrativos vinculados al AIRHSP, fortaleciendo la coherencia entre la estructura ocupacional existente y las funciones asistenciales efectivamente desempeñadas por el personal comprendido en la presente ley. Asimismo, facilitará una mejor planificación y administración del recurso humano vinculado a los servicios de salud penitenciarios.

En el ámbito laboral y funcional, la medida permitirá reconocer progresivamente la experiencia profesional, formación académica y funciones asistenciales desarrolladas por el personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario, promoviendo una mayor correspondencia entre el grupo ocupacional, línea de carrera y régimen remunerativo aplicable. Ello contribuirá a mejorar las condiciones de desarrollo profesional, motivación y estabilidad funcional del personal comprendido en la propuesta normativa, particularmente respecto de quienes vienen prestando servicios permanentes dentro de las áreas de salud penitenciarias.

Desde la perspectiva presupuestaria, la implementación de la propuesta normativa no demandará recursos adicionales al Tesoro Público, debido a que su financiamiento se efectuará con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional Penitenciario, conforme a disponibilidad presupuestaria y a las reglas previstas en el Decreto Legislativo 1440 y la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. En ese contexto, la medida contempla una implementación progresiva y gradual, compatible con los principios de sostenibilidad fiscal, programación multianual y equilibrio presupuestario.

Asimismo, la aprobación del texto sustitutorio tendrá un impacto positivo en términos de seguridad jurídica y ordenamiento normativo, al establecer un marco legal específico para la implementación progresiva de mecanismos de incorporación, adecuación funcional y cambio de grupo ocupacional del personal de salud penitenciario, reduciendo la dispersión normativa y otorgando mayor previsibilidad a la gestión administrativa y presupuestaria del Instituto Nacional Penitenciario.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

Finalmente, la medida contribuirá indirectamente al fortalecimiento de los servicios de salud penitenciarios, favoreciendo una mejor organización del personal asistencial y una mayor continuidad en la prestación de los servicios de salud dentro de los establecimientos penitenciarios, en concordancia con los objetivos de fortalecimiento del sistema penitenciario y protección del derecho a la salud reconocidos en la Constitución Política del Perú.

4.4 Análisis de las opiniones solicitadas

4.4.1 Opiniones solicitadas

a) Proyecto de ley 6732/2023-CR:

- OFICIO 2531-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR enviado al presidente del Consejo Nacional Penitenciario del INPE 08 de enero de 2024.
- OFICIO 2532-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR enviado al Ministerio de Economía y Finanzas el 08 de enero 2024.
- OFICIO 2533-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR enviado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el 08 de enero 2024.
- OFICIO 2534-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR enviado a la presidenta ejecutiva Autoridad Nacional del Servicio Civil el 08 de enero 2024.

b) Proyecto de Ley 7375/2023-CR:

- OFICIO 3753-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR enviado al presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales 03 de abril de 2024.
- OFICIO 3754-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR enviado al presidente del Consejo Nacional Penitenciario del INPE 03 de abril de 2024.
- OFICIO 3755-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR enviado al Ministerio de Economía y Finanzas el 03 de abril 2024.
- OFICIO 3576-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR enviado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el 03 de abril 2024.
- OFICIO 3577-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR enviado a la presidente Ejecutiva Autoridad Nacional del Servicio Civil el 03 de abril 2024.

c) Proyecto de Ley 8800/2024-CR:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

- OFICIO 0531-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR enviado al presidente del Consejo Nacional Penitenciario Instituto Nacional Penitenciario el 23 de setiembre de 2024.
- OFICIO 0532-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR enviado al Ministerio de Economía y Finanzas el 23 de setiembre 2024.

d) Proyecto de Ley 8947/2024-CR:

- OFICIO 0669-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR enviado al presidente del Consejo Nacional Penitenciario del INPE 30 de setiembre de 2024.
- OFICIO 0670-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR enviado al Ministerio de Economía y Finanzas el 30 de de setiembre de 2024.
- OFICIO 0671-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR enviado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el 30 de setiembre 2024.

e) Proyecto de Ley 9859/2024-CR:

- OFICIO 1842-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR enviado al presidente del Consejo Nacional de Penitenciario el 22 de enero de 2025.
- OFICIO 1843-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR enviado al Ministerio de Economía y Finanzas el 22 de enero 2025.
- OFICIO 1844-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR enviado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el 22 de enero 2025.
- OFICIO 1845-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR enviado al presidente Ejecutivo Autoridad Nacional del Servicio Civil el 22 de enero 2025.

4.4.2 Opiniones recibidas

4.4.2.1 Proyecto de ley 6732/2023-CR:

- a) OFICIO-D000135-2024-INPE-PRE enviado por el presidente Consejo Nacional Penitenciario el 27-02-2024, el cual remite el informe D000319-2024-INPE-URH suscrito por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos del INPE, que contiene el Informe D000140-2024-INPE-URH.ERYD suscrito por el Jefe de equipo de la Unidad de Recursos Humanos – Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos; de igual manera, remite el memorando D000182-2024-INPE-OAJ, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del INPE, que contiene el Informe D000026-2024-INPE-OAJ-HIRP, en la cual se detalla las opiniones de los órganos técnicos:

Unidad de Recursos Humanos: mite una *"opinión favorable"* al proyecto de ley,

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

sostiene que existe una necesidad imperativa de realizar un "sinceramiento" en la planilla. Identifica a 152 servidores del régimen 276 que, pese a estar registrados en cargos de seguridad o administrativos, realizan funciones asistenciales de salud. Considera que la norma con rango de ley es el único mecanismo para habilitar legalmente el cambio de régimen y grupo ocupacional, permitiendo que el cargo formal coincida con la función real desempeñada.

Oficina de Asesoría Jurídica: Su análisis se centra en la legalidad y jerarquía normativa de la propuesta, señala que la iniciativa legislativa es jurídicamente coherente ya que el INPE está taxativamente incluido en el ámbito de aplicación del D.L. 1153. Precisa que, ante la rigidez de las leyes anuales de presupuesto, se requiere de una autorización legislativa expresa para exceptuar las prohibiciones de aumento o reajuste, siempre que los beneficiarios acrediten los requisitos de ley (títulos y colegiaturas).

El INPE concluye que la propuesta es técnicamente viable y de justicia laboral, pues permite sincerar la situación de 152 servidores que realizan funciones de salud bajo cargos administrativos o de seguridad. La institución respalda el tránsito del D.L. 276 al Decreto Legislativo 1153 con un costo estimado de S/ 561,809.89, considerándolo indispensable para garantizar la retención de profesionales y la continuidad del servicio sanitario penitenciario, financiado progresivamente con sus propios saldos presupuestales.

- b) OFICIO-000207-2024-SERVIR-PE enviado por la Presidenta Ejecutiva Consejo Directivo, remite el informe 000050-2024-SERVIR-GPGSC que hace suyo el Informe Técnico 000384-2024-SERVIR-GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en el cual sostiene que el Proyecto de Ley 6732/2023 no es favorable al considerar que el proyecto desnaturaliza el sistema administrativo de gestión de recursos humanos al pretender un cambio de régimen hacia el D.L. 1153 para personal que no forma parte de una carrera asistencial de salud. La autoridad concluye que esta medida fragmenta el servicio civil y que cualquier mejora debe darse exclusivamente bajo el proceso de tránsito a la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.
- c) OFICIO 050-2024-SINSECA-JDN-SG enviado por el secretario general de SINSECA, manifiesta su respaldo total al PL 6732/2023-CR, solicitando la reconsideración de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

la postura de SERVIR al considerarla alejada de la realidad operativa y jurídica del INPE. El SINSECA argumenta que existe una contradicción en la autoridad civil, pues mientras el Decreto Legislativo 1153 incluye taxativamente al INPE como entidad beneficiaria, se pretende negar este derecho al personal del régimen 276 que ya ejerce funciones asistenciales de salud, vulnerando así el principio de primacía de la realidad y el derecho a la igualdad laboral.

Asimismo, el sindicato sostiene que la propuesta no genera un gasto imprevisto al Tesoro Público, fundamentándose en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos del INPE que cuantifican el costo en S/ 561,809.89. Para el SINSECA, este monto es plenamente manejable con los saldos presupuestales del propio pliego, por lo que exhorta a la Comisión de Presupuesto a validar el proyecto como una herramienta de "sinceramiento" que dignifica al trabajador penitenciario y garantiza la continuidad del servicio sanitario en los establecimientos penales.

- d) OFICIO 2170-2024-JUS/SG enviado por el secretario general del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remite el oficio 392-2024-JUS/GA del Gabinete de Asesores, *los cuales concluyen que el referido proyecto de ley es **viable*** bajo los siguientes Pilares técnicos y jurídicos:

En primer lugar, el MINJUS sostiene que la propuesta es jurídicamente coherente con el ordenamiento actual, ya que el Decreto Legislativo 1153 incluye taxativamente al INPE dentro de su ámbito de aplicación. El ministerio argumenta que no se está creando un beneficio nuevo, sino corrigiendo una omisión administrativa para que el personal que ya ejerce funciones asistenciales de salud sea reconocido bajo el régimen que legalmente le corresponde a su especialidad, respetando así el principio de primacía de la realidad.

En segundo lugar, el ministerio fundamenta la viabilidad financiera basándose en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos del INPE, validando que el cambio de régimen para los 152 servidores identificados demanda una inversión de S/ 561,809.89. El MINJUS enfatiza que este monto es plenamente gestionable a través de los saldos presupuestales y recursos institucionales del Pliego 061, lo que garantiza que la medida no irroque gastos adicionales al Tesoro Público ni desequilibre el presupuesto nacional.

Finalmente, el MINJUS justifica su opinión favorable como un acto de justicia laboral

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

y equidad social alineado con las políticas del Acuerdo Nacional. Señala que la norma es indispensable para profesionalizar el servicio sanitario en los penales, ya que, al otorgar una línea de carrera y remuneraciones adecuadas, se reduce la alta rotación de especialistas hacia otros sectores de salud, asegurando la continuidad de un servicio público esencial y protegiendo los derechos laborales de quienes trabajan en condiciones de alta vulnerabilidad.

- e) OFICIO 2770-2024-EF/10.01 enviado por el Ministro de Economía, en el cual remite el memorando 2358-2024-EF/53.04 emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que traslada el informe 2711-2024-EF/53.01 elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de la citada Dirección General, en el cual emite opinión **no favorable** sobre el Proyecto de Ley 6732/2023-CR, sustentando su posición en los siguientes fundamentos:

El MEF sostiene que la propuesta vulnera el principio de exclusividad del Poder Ejecutivo en materia de gestión presupuestaria, conforme al artículo 79 de la Constitución Política del Perú. El ministerio señala que el Congreso de la República no tiene iniciativa de gasto para crear o aumentar el gasto público, y advierte que la implementación de esta medida generaría un costo diferencial anual ascendente a **S/ 591,902.98**. Asimismo, indica que el proyecto carece de un adecuado análisis cuantitativo y cualitativo que identifique el impacto real y el costo de su implementación a largo plazo, que se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 2
Costo Diferencial estimado DL. 1153 -Proyecto Ley 6732/2023-CR

Grupos ocup.	PEA ^{1/}	costo como DL 276	costo estimado como DL 1153 por implementación del PL N° 6732/2023-CR				Costo Diferencial C = (b) - (a)
		Costo Anual ^{2/} (Actual) (a)	Costo Mensual ^{3/}	Bonificación por Escolaridad	Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad	Costo Anual (Propuesta) (b)	
Profesionales	61	2 320 185.76	215 633.48	24 400.00	36 600.00	2 648 601.77	328 416.01
Técnicos	47	1 758 519.68	160 390.81	18 800.00	28 200.00	1 971 689.69	213 170.01
Auxiliares	13	482 143.12	43 288.34	5 200.00	7 800.00	532 460.07	50 316.95
Total	121	4 560 848.56	419 312.63	48 400.00	72 600.00	5 152 751.54	591 902.98

1/ Fuente: AIRHSP junio 2024

2/ Costo incluye, los conceptos remunerativos y beneficios que percibe el personal de la salud del D.L. 276 identificado de acuerdo con el PL

3/ Costo incluye, los conceptos remunerativos y beneficios que percibe el personal de la salud del D.L.1153 de acuerdo con la normativa vigente

Asimismo, en materia económica cuestiona la viabilidad técnica del cambio de grupo ocupacional automático. El MEF fundamenta que la sola obtención de un

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

título o diploma no implica la pertenencia automática a un nuevo grupo ocupacional, ya que el ingreso a la carrera administrativa debe realizarse mediante concurso público de méritos en plazas vacantes y presupuestadas. Según el informe, autorizar este cambio por ley contraviene las normas de gestión de recursos humanos del sector público, las cuales exigen que el servidor postule expresamente para acceder a un grupo superior.

Finalmente, el MEF argumenta que la medida podría generar un "efecto cascada" y riesgos de contingencias legales. El ministerio advierte que permitir el tránsito de personal de un régimen general (D.L. 276) a uno especial de compensaciones (D.L. 1153) sin seguir los procedimientos establecidos, podría motivar demandas similares de otros colectivos de trabajadores del Estado. En tal sentido, concluye que la iniciativa legislativa no resulta sostenible financieramente y se aparta de las reglas de disciplina fiscal y eficiencia en el gasto público que rigen para todas las entidades del Gobierno Nacional.

4.4.2.2 Proyecto de ley 7375/2023-CR:

- a) OFICIO-000650-2024-SERVIR-PE enviado por el presidente ejecutivo Consejo Directivo, remite el informe técnico 958-2024-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, emite una opinión técnica **no favorable** al Proyecto de Ley 7375/2023-CR. El fundamento principal radica en que la propuesta vulnera la exclusividad del Poder Ejecutivo en la gestión de compensaciones y el principio de equilibrio presupuestario. SERVIR advierte que el Congreso no tiene facultad de iniciativa de gasto para nivelar remuneraciones y que una norma con nombre propio para el personal CAS del INPE fragmenta aún más el sistema administrativo, alejándose de la reforma del Servicio Civil que busca la unificación bajo criterios de meritocracia y equidad general.

Asimismo, SERVIR señala que el régimen CAS es de naturaleza transitoria y que la "igualdad remunerativa" pretendida no puede ser automática ni basarse únicamente en la función desempeñada. La autoridad concluye que la medida contraviene las Leyes de Presupuesto vigentes, que prohíben expresamente el reajuste de remuneraciones y beneficios laborales. En consecuencia, sostiene que cualquier mejora en las condiciones de los servidores debe canalizarse a través del tránsito de la entidad a la Ley 30057, donde la valoración de puestos y escalas

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

salariales responde a una metodología técnica aprobada por el órgano rector y el MEF, y no a una disposición legislativa aislada.

- b) OFICIO-3099-2024-EF/10.01 enviado por el Ministro de Economía, remite el memorando 2864-2024-EF/53.04, emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de este Ministerio, que traslada el informe 3208-2024-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo en el cual se **observa el proyecto de ley**, conforme a lo siguiente :

II ANÁLISIS

(...)

2.4 Al respecto, cabe precisar que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades. (Subrayado es nuestro).

2.5 Asimismo, la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, establece que el ingreso a la carrera de los profesionales de la salud será por concurso en la línea y nivel que corresponda; asimismo, ingresan a dicha carrera los peruanos que cumplan los requisitos exigidos y de acuerdo con las necesidades y posibilidades de cada entidad⁷. Siendo los requisitos mínimos: i) Formación profesional; ii) Tiempo de servicios; iii) Calificación profesional; y, iv) Evaluación.

(...)

2.8 Por su parte, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Exp. 00013-2021-PI/TC - Caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728 – señala, entre otros aspectos, que la aprobación de un concurso público de méritos constituye un indicador de la idoneidad de los servidores públicos, lo que implica un mejoramiento en el desempeño de las entidades estatales y, por tanto, un beneficio para la ciudadanía en general (Subrayado es nuestro).

(...)

2.10 De esta manera, la incorporación a la Administración Pública se realiza previo concurso público de méritos, por lo que pretender que al personal bajo el régimen CAS que desarrolla labores en materia de salud del INPE le sea aplicable el régimen

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

remunerativo del personal de la salud, sin haber postulado a un proceso de nombramiento como personal de la salud; vulnera la normatividad vigente.

2.11 De lo expuesto, se aprecia que la implementación del cambio del régimen remunerativo propuesto implicaría que el referido personal CAS del INPE perciba la compensación económica prevista en el Decreto Legislativo 1153, compuesta por la valorización principal, valorización ajustada, valorización priorizada, generándose mayores asignaciones presupuestarias a las respectivas entidades, con el consecuente incremento de recursos al Tesoro Público, con un costo diferencial anual ascendente a S/ 8 956 009,17 según se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 3
Costo Diferencial estimado de DL. 1057 a DL. 1153 -Proyecto Ley 7375/2023-CR

Grupo Ocupacional	PEA ^{1/}	costo como DL 1057 (CAS)	Costo estimado por implementación del PL 7375/2023-CR	Costo Diferencial
		Costo Anual ^{2/} (Actual)	Costo Anual ^{3/} (Propuesta)	
Profesionales	119	5 999 688,36	8 314 292,29	2 314 603,93
Profesionales de la Salud	191	8 129 044,44	12 935 983,57	4 806 939,13
Técnicos	200	5 417 232,48	7 247 069,60	1 829 837,12
Auxiliares	1	30 869,64	35 498,63	4 628,99
Total	511	19 576 834,92	28 532 844,09	8 956 009,17

^{1/} Fuente: AIRHSP octubre 2024

^{2/} Escenario de costo con la remuneración actual de los profesionales de la Salud, Técnicos y Asistenciales, bajo el régimen del D. Leg. 1057 CAS.

^{3/} Escenario de costo que comprende la valorización principal (VP) de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 271-2023-EF.

2.13 Cabe mencionar que la Exposición de Motivos del proyecto normativo se limita a señalar que "(...) se implementará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, razón por la cual no se afecta el tesoro público, ello conforme a la Primera Disposición Complementaria Final (...)"; sin embargo, no realiza un adecuado análisis cuantitativo y cualitativo que identifique a los beneficiarios de la medida propuesta, el impacto que generaría y el costo de su implementación, es decir, no observa que, de conformidad con el marco normativo presupuestal, los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.13

2.14 Finalmente, es necesario indicar que la propuesta normativa generaría que los servidores CAS que desempeñan labores en salud de otras entidades públicas

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

soliciten la aplicación de una medida similar.

- c) OFICIO 0316-2024-JUS/SG enviado por el secretario general del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remite el oficio 070-2025-JUS/GA del Gabinete de Asesores, que deriva el Informe 127-2024-JUS/OPRE, elaborado por la Oficina de Presupuesto, así como el Memorando 2317-2024-JUS/OGPM y el Memorando 2826-2024-JUS/OGPM, emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; precisa lo siguiente:

Concluye que el proyecto es "***Viable con Observaciones***". Esta calificación técnica indica que, aunque están de acuerdo con el objetivo, existen impedimentos presupuestales que deben resolverse para su ejecución.

El informe de la Oficina de Presupuesto es enfático al señalar que el Pliego 061 (INPE) no cuenta con saldos presupuestales de libre disponibilidad en su presupuesto institucional. Es decir, no tienen excedentes de dinero para cubrir el costo de la nivelación (estimado en S/ 8,024,400.00 anuales).

El documento advierte que el presupuesto del INPE ya está comprometido para sus metas operativas anuales. Por lo tanto, el MINJUS observa que, de aprobarse la ley, el financiamiento no puede provenir de los recursos ordinarios actuales del pliego, pues esto obligaría a desatender otras partidas críticas de la institución.

Al no haber saldos, la opinión deja claro que la única forma de implementar la nivelación salarial es mediante una asignación de recursos adicionales por parte del MEF o una transferencia de partidas autorizada expresamente por una norma con rango de ley, dado que el INPE se encuentra limitado por las normas de disciplina fiscal vigentes.

4.4.2.3 Proyecto de ley 8800/2024-CR:

A la fecha de elaboración del presente dictamen, no se ha recibido respuesta al Ministerio de Economía y Finanzas, y del Instituto Nacional Penitenciario-INPE.

4.4.2.4 Proyecto de ley 8947/2024-CR:

- a) OFICIO-1300-2025-EF/01 enviado por el Secretario General, remite el memorando 745-2025-EF/50.04 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

de Economía y Finanzas, que adjunta el Informe 249-2025-EF/50.04 de la Dirección de Normatividad, en el cual formulan las siguientes observaciones al Proyecto de Ley:

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH)

Esta dirección enfoca su análisis en la legalidad del ordenamiento administrativo y la gestión de la planilla estatal:

- Vulneración del Mérito y el Concurso Público: Sostiene que cualquier incorporación o tránsito a un régimen laboral de carrera debe realizarse obligatoriamente mediante un concurso público de méritos. El proyecto es observado porque su propuesta de "incorporación progresiva" evade los mecanismos de selección establecidos en el marco del Servicio Civil.
- Incumplimiento de la Normativa de Recursos Humanos: Refiere que la iniciativa contraviene las prohibiciones de la Ley de Presupuesto (Art. 6) respecto al reajuste de remuneraciones y la aprobación de nuevas escalas salariales. Asimismo, indica que la norma es inaplicable al no contar con el sustento técnico previo para el registro en el AIRHSP, requisito indispensable para cualquier gestión de personal activo.

Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)

Esta dirección se fundamenta su observación al Proyecto de Ley 8947/2024-CR señalando que la propuesta no es un simple cambio de régimen, sino que activa la compleja estructura de compensaciones del Decreto Legislativo 1153. Esto implica el pago automático de conceptos como valorizaciones ajustadas (por responsabilidad o especialidad), entregas por años de servicios y vacaciones calculadas sobre una base mayor. La DGPP advierte que estos beneficios demandarán recursos adicionales al Tesoro Público que no han sido previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, vulnerando así el Principio de Equilibrio Presupuestario.

Asimismo, la DGPP subraya que el proyecto carece de un análisis costo-beneficio debidamente cuantificado en su Exposición de Motivos. El MEF critica que la iniciativa recurra a frases genéricas sobre "disponibilidad presupuestal" sin demostrar con cifras la sostenibilidad de la incorporación progresiva (40% el primer año y 60% los posteriores). Según la Dirección, este incumplimiento de las reglas de estabilidad reguladas en la Ley de Equilibrio Financiero (Ley 32186) acarrea una

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

sanción de ineficacia para los actos derivados de la norma, ya que no se especifica el financiamiento ni se identifica el impacto real en el Presupuesto del Sector Público.

Por otro lado, la Dirección invoca el artículo 79 de la Constitución Política, recordando que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público. Adicionalmente, señala que el proyecto contraviene la prohibición de nombramientos e ingresos de personal establecida en el artículo 8.1 de la Ley de Presupuesto 2025 (Ley 32185). Al no encontrarse el personal CAS del INPE dentro de las excepciones permitidas por dicha ley anual, la propuesta legislativa genera una colisión normativa directa con las reglas de disciplina fiscal vigentes que el MEF debe cautelar.

Finalmente, la DGPP sostiene que la implementación de esta medida vulnera las facultades de gestión de los artículos 7 y 8 del D.L. 1440 (Sistema Nacional de Presupuesto Público). Al imponer un nombramiento mediante una ley de iniciativa congresal, se limita la responsabilidad del Titular del Pliego y de su Oficina de Presupuesto para conducir su presupuesto institucional y priorizar el gasto en función de las metas estratégicas de la entidad. Para el MEF, esto representa una injerencia que impide al INPE administrar sus recursos de manera eficiente frente a sus necesidades operativas y de seguridad más críticas.

b) Opiniones de ciudadanos sobre la propuesta legislativa:

El Sindicato Nacional de Servidores de Carrera del INPE (SINSECA), mediante los Oficios 228-2025-SINSECA-JDN-SG y 254-2025-SINSECA-JDN-SG, ratifica que los órganos técnicos competentes (INPE y MINJUS) han validado la iniciativa legislativa. La representación sindical resalta que el proyecto representa un acto de justicia laboral para el personal asistencial de salud que labora bajo el régimen CAS y exhorta a la Comisión de Presupuesto a considerar estos informes favorables, los cuales priorizan la estabilidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo como garantía para una adecuada atención de la población reclusa.

3.2.1.1 Proyecto de ley 9859/2024-CR:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

- a) OFICIO-000545-2025-SERVIR-PE enviado por el Presidente Ejecutivo Consejo Ejecutivo, el cual remite el informe técnico 890-2025-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, a través del cual señala:

"Conclusiones

4.1 Con respecto al Proyecto de Ley 9859/2024-CR, Ley que incluye al personal de salud CAS del INPE en el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases y compensaciones del Estado, se concluye que **no resulta viable**, toda vez que no se condice con la normativa vigente y constituiría una flagrante trasgresión a uno de los requisitos para la incorporación a la Administración Pública, como es el haber ingresado por concurso público, así como del principio de igualdad y no discriminación, adoleciendo por lo tanto de vicios de inconstitucionalidad.

4.2 Se recomienda tener en consideración lo señalado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos respecto a los alcances jurisprudenciales de la prohibición de gasto dispuesta en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo analizado en los numerales 3.24 al 3.26 del presente Informe Técnico.

(...)"

- b) OFICIO-765-2026-JUS/SG enviado por el Secretario General Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remite el oficio 00125-2026-JUS/GA del Gabinete de Asesores que deriva el Informe D000012-2025-INPE-OAJ-HIRP elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario – INPE y los Informes 007-2026JUS/OGPM-OPRE y 0007-2026-OGRRHH-OGEC/BYW elaborados por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Gestión del Empleo y Compensación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en los cuales señalan:

Opinión legal del INPE:

La Oficina de Asesoría Jurídica del INPE concluye que el Proyecto de Ley 9859/2023-CR **es jurídicamente viable**, debido a que permitiría incorporar al personal de salud CAS del INPE al régimen del Decreto Legislativo 276, reconociendo adecuadamente su línea de carrera, grupo ocupacional y funciones efectivamente desempeñadas. Asimismo, recoge la opinión favorable de Recursos Humanos del INPE, que señala que aproximadamente **235 trabajadores serían beneficiados con la medida**.

No obstante, el informe advierte que la Ley de Presupuesto restringe los nombramientos en el sector público, salvo excepciones expresas, y recuerda que el Tribunal Constitucional ha señalado que el Congreso no puede generar gasto inmediato contra el presupuesto vigente conforme al artículo 79 de la Constitución. Por ello, recomienda que

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

la medida tenga efectos a partir de un ejercicio fiscal posterior para evitar cuestionamientos de constitucionalidad.

Opinión presupuestal del MINJUSDH

La Oficina de Presupuesto del MINJUSDH concluye que el proyecto sí tiene incidencia presupuestal, pese a que la exposición de motivos señala que no generaría gasto adicional al Tesoro Público. El informe técnico determina que la incorporación del personal CAS de salud del INPE al régimen del Decreto Legislativo 276 beneficiará a 220 servidores, implicaría un costo diferencial anual aproximado de S/ 2 528 819,55 de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO1: RESUMEN DE COSTO DIFERENCIAL ANUAL POR G.G. PARA NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL BAJO EL REGIMEN LABORAL DLEG. N° 1057 EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LEY N° 9859/2024-CR

CARGO	Cant. (**)	COSTO DLEG. N° 1057					COSTO BAJO EL DLEG. N° 1153 (*)										COSTO DIF. ANUAL G.G. 2.1.1 (N-A)	COSTO DIF. ANUAL G.G. 2.1.3 (M-B)	PROYECCION DIF. TOTAL ANUAL
		REMUN. MENSUAL	CARGA SOCIAL MENSUAL	AGUINALDO	PROYECCION ANUAL CAS G.G. 2.1.1 (A)	PROYECCION ANUAL CAS G.G. 2.1.3 (B)	REMUNERACI N IMPOSIBLE MENSUAL	REMUNERACI N NO IMPOSIBLE	CARGA SOCIAL- MENSUAL	OCASIONALES D.Leg. 1153 (ESCOLARIDAD)	OCASIONALES D.Leg. 1153 (AGUINALDOS)	PROYECCION ANUAL D.Leg. 1153 G.G. 2.1.1 (N)	PROYECCION ANUAL D.Leg. 1153 G.G. 2.1.3 (M)						
MEDICO CIRUJANO	26	167,368.94	5,633.68	15,600.00	2,024,027.28	67,604.16	112,283.86	60,460.14	10,105.55	10,400.00	15,600.00	2,088,928.00	121,266.57	74,900.72	53,662.41	128,563.13			
ENFERMERA/O	30	97,925.70	6,500.40	18,000.00	1,193,108.40	78,004.80	103,740.30	55,859.70	9,336.63	12,000.00	18,000.00	1,945,200.00	112,039.52	752,091.60	34,034.72	786,126.32			
OBSTETRA	10	32,241.90	2,166.80	6,000.00	392,902.80	26,001.60	34,580.10	18,619.90	3,112.21	4,000.00	6,000.00	648,400.00	37,346.51	255,497.20	11,344.91	266,842.11			
BIOLOGO	3	8,292.57	650.04	1,800.00	101,310.84	7,800.48	10,374.03	5,585.97	933.66	1,200.00	1,800.00	194,520.00	11,203.95	93,209.16	3,403.47	96,612.63			
NUTRICIONISTA	2	4,528.38	407.56	1,200.00	55,540.56	4,890.72	6,916.02	3,723.98	622.44	800.00	1,200.00	129,680.00	7,469.30	74,139.44	2,578.58	76,718.02			
ODONTOLOGO	7	20,349.33	1,516.76	4,200.00	248,391.96	18,201.12	24,206.07	13,093.93	2,178.55	2,800.00	4,200.00	453,880.00	26,142.56	205,488.04	7,941.44	213,429.48			
QUIMICO FARMACEUTICO	6	22,085.14	1,300.08	3,600.00	268,621.68	15,600.96	20,748.06	11,171.94	1,867.33	2,400.00	3,600.00	389,040.00	22,407.90	120,418.32	6,806.94	127,225.26			
TECNOLOGO MEDICO	9	11,292.57	650.04	1,800.00	137,310.84	7,800.48	10,374.03	5,585.97	933.66	1,200.00	1,800.00	194,520.00	11,203.95	57,209.16	3,403.47	60,612.63			
TECNICO EN ENFERMERIA	101	227,303.19	19,946.68	60,600.00	2,788,238.28	239,360.16	182,179.76	98,095.24	16,396.18	40,400.00	60,600.00	3,464,300.00	196,754.14	676,061.72	-42,606.02	633,455.70			
TECNICO EN FARMACIA	20	45,983.80	3,894.70	12,000.00	563,805.60	46,736.40	36,075.20	19,424.80	3,246.77	8,000.00	12,000.00	686,000.00	38,961.22	122,194.40	-7,775.18	114,419.22			
TECNICO EN LABORATORIO	12	31,070.28	2,509.86	7,200.00	380,043.36	30,118.32	21,645.12	11,654.88	1,948.06	4,800.00	7,200.00	411,600.00	23,378.73	31,556.64	-6,741.59	24,815.05			
Total general	220	668,441.80	45,176.60	132,000.00	8,153,301.60	542,119.20	563,122.55	303,216.45	50,681.03	88,000.00	132,000.00	10,616,068.00	608,172.35	2,462,766.40	66,053.15	2,528,819.55			

(A) Calculo: Remun. Mensual por 12 meses sumado al aguinaldo

(B) Calculo: Carga social Mensual por 12 meses.

(N) Calculo: Remun. Mensual por 12 meses sumado a las ocasionales

(M) Calculo: Carga social Mensual por 12 meses.

(*) En la Remuneración mensual del DLEG N° 1153, solo se considera los montos de la Valorización Principal y los incrementos por Negociación Colectiva

(**) PEA considerada: Según registros en el AIRHSP, ocupados por personal CAS a la fecha de corte del 16/09/25 (No reg. Vacantes)

Fuente: Memorando N° D001056-2025-INPE-URH-ERYD

Asimismo, precisa que el INPE no cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar dicha incorporación progresiva durante el Año Fiscal 2026, ya que el presupuesto

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

institucional vigente solo cubre las planillas actuales y obligaciones sociales existentes. Además, señala que, conforme al Decreto Legislativo 1442, el proyecto requiere opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, al involucrar mayores gastos en materia de personal.

Opinión de Recursos Humanos del MINJUSDH

La Oficina General de Recursos Humanos del MINJUSDH precisa que su competencia funcional no alcanza directamente al personal del INPE, debido a que este constituye un organismo público descentralizado con autonomía administrativa y presupuestal. Sin embargo, desarrolla su análisis sobre la base de la información remitida por el propio INPE.

El informe destaca la importancia estratégica del INPE y del personal de salud penitenciario, señalando que cumplen funciones esenciales vinculadas a la atención médica, la resocialización de internos, la seguridad institucional y la protección de derechos humanos dentro de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, reconoce la relevancia del personal de salud dentro del sistema penitenciario nacional.

En conclusión, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de sus órganos técnicos y del INPE, reconoce la importancia y necesidad de la propuesta legislativa contenida en el Proyecto de Ley 9859/2023-CR, considerando que permitiría ordenar y reconocer adecuadamente la situación laboral del personal de salud CAS del INPE, así como fortalecer el servicio de salud penitenciario. No obstante, la entidad advierte que la iniciativa sí genera impacto presupuestal, que actualmente el INPE no cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir dicho costo y que resulta indispensable contar con opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, además de prever su implementación en un ejercicio fiscal posterior, a fin de garantizar su sostenibilidad financiera y compatibilidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú

De la revisión integral de las opiniones emitidas por las distintas entidades respecto de los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, se advierte una coincidencia parcial entre los órganos técnicos del INPE y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en reconocer la necesidad de regularizar y sincerar la situación laboral del personal de salud que actualmente presta servicios en los establecimientos penitenciarios, bajo regímenes laborales que no reflejan las funciones asistenciales efectivamente desempeñadas. En ese sentido, tanto el INPE como el MINJUSDH consideran que las iniciativas legislativas constituyen medidas de justicia laboral y fortalecimiento institucional, orientadas a garantizar la

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

continuidad y calidad del servicio de salud penitenciario, resaltando además que el Decreto Legislativo 1153 incluye expresamente al INPE dentro de su ámbito de aplicación. Asimismo, los informes favorables sostienen que la implementación progresiva de las medidas permitiría reconocer adecuadamente líneas de carrera, grupos ocupacionales y compensaciones del personal asistencial de salud, beneficiando a cientos de trabajadores que laboran en condiciones de alta vulnerabilidad dentro del sistema penitenciario.

No obstante, las opiniones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y SERVIR mantienen una posición no favorable respecto de las propuestas legislativas, señalando principalmente que estas vulnerarían el principio de meritocracia y el acceso mediante concurso público a la carrera administrativa, además de contravenir las restricciones presupuestales previstas en las leyes anuales de presupuesto y el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Dichas entidades advierten que las iniciativas generan gasto público adicional, comprometen recursos del Tesoro Público y podrían generar efectos expansivos o "cascada" en otros sectores del Estado, afectando la sostenibilidad fiscal y la gestión integral del servicio civil. Asimismo, observan que varios proyectos carecen de estudios técnicos completos sobre disponibilidad presupuestal y sostenibilidad financiera de largo plazo. En consecuencia, del análisis conjunto de las opiniones se desprende que, si bien existe consenso sobre la importancia de fortalecer el servicio de salud penitenciario y reconocer la labor del personal asistencial, persiste una controversia técnica y constitucional respecto de la viabilidad presupuestal, el mecanismo de incorporación y el respeto de las reglas de disciplina fiscal y acceso meritocrático al empleo público.

5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente dictamen acumulado, sustentado en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, tiene por objeto autorizar de manera excepcional y progresiva la categorización, cambio de grupo ocupacional e incorporación del personal que realiza labores de salud en el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) bajo los alcances de la política integral de compensaciones del Decreto Legislativo N.º 1153.

A través de esta unificación normativa se busca corregir las exclusiones técnicas y la fragmentación laboral coexistente en el Pliego 061, donde el personal asistencial de salud (bajo regímenes del D.L. 276 y D.L. 1057) realiza idénticas funciones en condiciones de encierro de alto riesgo, pero percibiendo remuneraciones y derechos sustancialmente dispares. La propuesta optimiza la gestión del servicio civil penitenciario en estricto reconocimiento a la trayectoria meritocrática, el derecho de igualdad y la estabilidad laboral.

a) Identificación de los actores

Beneficiarios directos:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

- **Personal de salud sujeto al Decreto Legislativo 276 que realiza funciones asistenciales de salud y busca su incorporación al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153**

Comprende a 121 servidores del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) sujetos al régimen del Decreto Legislativo 76 que realizan funciones vinculadas a la atención de salud en la Subdirección de Salud, Coordinaciones de Salud, Servicios de Salud y áreas de salud del INPE, conformados por (61 profesionales, 47 técnicos, y 13 auxiliares asistenciales de salud, quienes serían incorporados al régimen remunerativo y compensatorio regulado por el Decreto Legislativo 1153.

- **Personal de salud contratado bajo el régimen CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057 que realiza funciones asistenciales de salud y busca su incorporación progresiva al régimen del Decreto Legislativo 276 y/o al régimen compensatorio del Decreto Legislativo 1153**

Comprende aproximadamente entre 220 y 235 servidores CAS del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que realizan labores asistenciales permanentes en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, entre ellos(médicos cirujanos, enfermeros, obstetras, odontólogos, químicos farmacéuticos, tecnólogos médicos, técnicos en enfermería, técnicos en farmacia, técnicos en laboratorio, entre otros profesionales y técnicos de salud penitenciaria, quienes serían incorporados progresivamente al régimen de carrera administrativa del Decreto Legislativo 276 y/o a los alcances remunerativos del Decreto Legislativo 1153, conforme a los proyectos de ley acumulados.

Según las opiniones del Ministerio de Economía y Finanzas¹ el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos², se ha identificado una población objetivo aproximada conformada, por un lado, por 121 servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276 que realizan funciones asistenciales de salud en el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), quienes serían incorporados a los alcances remunerativos y compensatorios del Decreto Legislativo 1153; y, por otro lado, por aproximadamente 220 servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 – CAS, quienes serían incorporados progresivamente al régimen de carrera administrativa regulado

¹ Oficio 2770-2024-EF/10.01 con fecha 04-11-24 – Opinión del Proyecto de Ley 6732/2023-CR estimación PEA y Costo Diferencial de la implementación.

² Oficio 765-2026-JUS/SG con fecha 05-03-26- Opinión del Proyecto de Ley 9859/2023-CR estimación PEA y Costo Diferencial de la implementación.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

por el Decreto Legislativo 276 y/o a los alcances remunerativos del Decreto Legislativo 1153, conforme a la información técnica remitida por la autoridad sectorial competente.

Tabla 4 PEA -Costo Diferencial Anual estimado Decreto Legislativo 276/ 1153

GRUPO OCUP.	PEA	COSTO ANUAL DL 276 (Actual) (a) 2/	ESTIMACION DL 1153 ANUAL(Propuesta)(b) 3/	COSTO DIFERENCIAL (c=(b)-(a))
Profesionales	61	2 320,185.76	2 648,601.77	328,416.01
Técnicos	47	1 758,519.68	1 971,689.69	213,170.01
Auxiliares	13	482,143.12	532,460.07	50,316.95
TOTAL	121	4 560, 848.56	5 152,751.54	591,902.98

1/ Fuente: AIRHSP junio 2024 – MEF- Oficio 2770-2024-EF/10.01

2/ Costo incluye, los conceptos remunerativos y beneficios que percibe el personal de la salud del D.L. 276 identificado de acuerdo con el PL 6732/2023-CR

3/ Costo incluye, los conceptos remunerativos y beneficios que percibe el personal de la salud del D.L.1153 de acuerdo con la normativa vigente .

Tabla 5 PEA- Costo Diferencial Anual estimado DL 1057- DL 276/1153

CARGO	CANT (**)	COSTO ANUAL DL. 1057 (A)	ESTIMACIÓN DL. 1153 ANUAL(B)	PROYECCIÓN DIF. TOTAL, ANUAL
Médico Cirujano	26	2,091,631.44	2,220,194.67	128,563.13
Enfermera/o	30	1,271,113.20	2,057,239.52	786,126.32
Obstetra	10	418,904.40	685,746.51	266,842.11
Biólogo	3	109,111.32	205,723.95	96,612.63
Nutricionista	2	60,431.28	137,149.30	76,718.02
Odontólogo	7	266,593.08	480,022.56	213,429.48
Químico Farmacéutico	6	284,222.64	411,447.90	127,225.26
Tecnólogo Medico	3	145,111.32	205,723.95	60,612.63
Técnico en Enfermería	101	3,027,598.44	3,661,054.14	633,455.70
Técnico en Farmacia	20	610,542.00	724,961.20	114,419.20
Técnico en Laboratorio	12	410,161.68	434,976.73	24,815.05
TOTAL GENERAL	220	8,695,420.80	11,224,240.35	2,528,819.55

1/ Fuente: MINJUS- Oficio 765-2026-JUS/SG

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

(A) Calculo Rem, Carga Social por 12 meses

(B) Calculo Rem, Carga Social

(*) En la Remuneración mensual del D L. 1153, solo se considera los montos de la Valorización Principal y los incrementos por Negociación Colectiva

(**) PEA considerada: Según registros en el AIRHSP, ocupados por personal CAS a la fecha de corte del 16/09/25 (No reg. Vacantes)

Entidad responsable:

Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), a través de sus órganos de recursos humanos, planeamiento y presupuesto, encargados de implementar las medidas vinculadas al cambio de régimen, línea de carrera, registro de plazas y financiamiento institucional.

Actores supervisores y rectores:

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) y la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, encargadas de evaluar la sostenibilidad fiscal, disponibilidad presupuestal y compatibilidad de las propuestas con las reglas de disciplina fiscal y gestión de ingresos del personal del sector público. Asimismo, participa SERVIR como ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Estado, en lo relacionado con meritocracia, acceso al empleo público y carrera administrativa

b) Costo

En cuanto al costo estimado de las propuestas legislativas acumuladas, las opiniones técnicas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señalan que las medidas orientadas a la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) a los alcances remunerativos del Decreto Legislativo 1153 y/o al régimen de carrera administrativa del Decreto Legislativo 276 generan un costo diferencial remunerativo derivado principalmente del cambio de régimen laboral, grupo ocupacional y aplicación de compensaciones económicas del personal de salud.

En ese sentido, las entidades técnicas identifican una población objetivo aproximada de 341 servidores, comprendiendo tanto al personal sujeto al Decreto Legislativo 276 que realiza funciones asistenciales de salud y busca su incorporación al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como al personal contratado bajo el régimen CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057 que busca su incorporación progresiva al régimen del Decreto Legislativo 276 a efectos al régimen compensatorio del Decreto Legislativo 1153. Conforme a las estimaciones remitidas por las entidades competentes, el costo diferencial anual aproximado ascendería a S/

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

3 120 722,53, el cual será financiado progresivamente con cargo al presupuesto institucional del pliego y **sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público**, en concordancia con las reglas del Sistema Nacional de Presupuesto Público. conforme al siguiente detalle:

Tabla 6 PEA y Costo Diferencia Anual estimado de las propuestas
(Soles)

CAMBIO DE RÉGIMEN PROPUESTO	PEA ESTIMADA	COSTO ACTUAL ANUAL	COSTO ANUAL ESTIMADO PROPUESTA	COSTO DIFERENCIAL ANUAL
DL. 276 → DL.1153	121	4,560,848.56	5,152, 751.54	591,902.98
DL, 1057 (CAS) → D L.276 y/o DL.1153	220	8, 695 ,420.80	11, 224,240.35	2,528,819.55
TOTAL, GENERAL	341	13, 256,269.36	16,376,991.89	3,120,722.53

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – Oficio 2770-2024-EF/10.01 y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Oficio 765-2026-JUS/SG.

Evaluación Presupuestal

La Comisión, con el propósito de evaluar la sostenibilidad financiera de las propuestas legislativas acumuladas, ha realizado un análisis integral de la ejecución presupuestal del Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario (INPE), considerando el comportamiento histórico de su Presupuesto Institucional Modificado (PIM), el nivel de ejecución del gasto y los saldos no ejecutados registrados durante los ejercicios fiscales 2020-2026. Dicho análisis permite identificar la capacidad operativa y presupuestaria de la entidad para asumir progresivamente las medidas vinculadas al cambio de régimen remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud penitenciario.

En ese sentido, el examen de la ejecución presupuestal evidencia que el INPE ha mantenido históricamente altos niveles de ejecución del gasto, registrando porcentajes superiores al 96% en la mayoría de los ejercicios fiscales analizados. No obstante, también se advierte la existencia recurrente de saldos no ejecutados al cierre de cada ejercicio, los cuales alcanzaron montos significativos en determinados años fiscales, como ocurrió en 2021 y 2025, donde los saldos ascendieron a S/ 101 922 551 y S/ 39 863 251, respectivamente. Asimismo, respecto al Año Fiscal

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

2026, cuya ejecución aún se encuentra en desarrollo, se observa un saldo presupuestal pendiente de ejecución de S/ 673 102 961.

La recurrencia de saldos no ejecutados observada en diversos ejercicios fiscales evidencia que el Instituto Nacional Penitenciario mantiene márgenes presupuestarios que permiten evaluar la viabilidad de implementar progresivamente medidas vinculadas al reconocimiento remunerativo y ocupacional del personal de salud penitenciario. En esa línea, la ejecución vigente del Año Fiscal 2026 permite advertir la existencia de capacidad presupuestaria institucional susceptible de ser considerada para eventuales mecanismos de financiamiento progresivo mediante reasignaciones internas, optimización de recursos y programación presupuestal multianual, conforme a las reglas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y sujeto a los criterios de sostenibilidad fiscal correspondientes, conforme al siguiente detalle:

Tabla 7
Evolución de ejecución del presupuesto del Pliego 061:
Instituto Nacional Penitenciario -PIM 2020-2026*
(Soles)

AÑO	PIM	DEVENGADO	SALDO NO EJECUTADO	% EJECUTADO	% SIN EJECUTAR
2020	822,367,449	795,761,763	26,605,686	96.8%	3.2%
2021	842,691,197	740,768,646	101,922,551	87.9%	12.1%
2022	761,498,220	755,654,305	5,843,915	99.2%	0.8%
2023	845,127,831	832,444,346	12,683,485	98.5%	1.5%
2024	948,930,209	944,804,851	4,125,358	99.6%	0.4%
2025	1,087,741,796	1,047,878,545	39,863,251	96.3%	3.7%
2026*	977,760,561	304,657,600	673,102,961		

* Año 2026 aun ejecutándose

Fuente: Consulta Amigable - MEF

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Análisis de Sostenibilidad y dinámica de Ejecución Mensual

La solvencia presupuestaria identificada en el análisis histórico del Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario se complementa con el examen de la dinámica de ejecución mensual detallada en la Tabla 7, la cual permite evaluar el comportamiento progresivo del gasto institucional durante cada ejercicio fiscal. A través del análisis mensualizado del devengado, se advierte que el INPE mantiene una ejecución presupuestal sostenida a lo largo del año, concentrándose mayores niveles de ejecución principalmente en los últimos meses de cada ejercicio fiscal, mientras que

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

durante gran parte del año subsisten márgenes presupuestarios y saldos pendientes de ejecución.

En ese sentido, el comportamiento histórico de la ejecución mensual correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025 evidencia que el INPE ha mantenido altos niveles de ejecución presupuestal, alcanzando porcentajes de ejecución de 99.6% y 96.3% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), respectivamente. No obstante, pese a dichos niveles de ejecución, la entidad registró saldos no ejecutados equivalentes a S/ 4 125 358 en el Año Fiscal 2024 y S/ 39 863 251 en el Año Fiscal 2025, lo cual evidencia la existencia recurrente de márgenes presupuestarios pendientes de ejecución al cierre de cada ejercicio fiscal.

Asimismo, respecto al Año Fiscal 2026, cuya ejecución aún se encuentra en desarrollo, se observa que al mes de mayo el INPE registra una ejecución acumulada de S/ 304 657 599, equivalente al 31.2% del PIM, manteniéndose un saldo pendiente de ejecución ascendente a S/ 673 102 962, equivalente aproximadamente al 68.8% del presupuesto institucional vigente. En consecuencia, la evaluación mensualizada del presupuesto permite advertir que el Instituto Nacional Penitenciario mantiene capacidad operativa y márgenes presupuestarios que podrían ser objeto de evaluación para eventuales mecanismos de financiamiento progresivo vinculados a las medidas propuestas en los proyectos de ley acumulados, mediante optimización de recursos, reasignaciones internas y programación presupuestal multianual, conforme a las reglas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y sujeto a los criterios de sostenibilidad fiscal y disponibilidad presupuestaria establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente detalle:

Tabla 8 Ejecución mensualizada: Instituto Nacional Penitenciario

AÑO	MESES	PIM	DEVENGADO MENSUAL S/	% EJE.	SALDO NO EJEUTADO	% NO EJE.
2024	enero	948,930,209	63,980,073	6.7	4,125,358	0.4
	febrero		69,286,689	7.3		
	marzo		65,905,883	6.9		
	abril		72,165,060	7.6		
	mayo		69,424,961	7.3		

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

	junio		73,819,805	7.8		
	julio		88,347,703	9.3		
	agosto		69,548,996	7.3		
	setiembre		85,228,046	9.0		
	octubre		75,563,519	8.0		
	noviembre		69,720,165	7.3		
	diciembre		141,813,951	14.9		
TOTAL 2024			944,804,851	99.6		
2025	enero	1,087,741,796	79,635,679	7.3	39,863,251	3.7
	febrero		95,242,099	8.8		
	marzo		74,886,905	6.9		
	abril		77,795,955	7.2		
	mayo		79,342,308	7.3		
	Junio		77,030,008	7.1		
	Julio		95,128,946	8.7		
	agosto		81,390,912	7.5		
	setiembre		78,139,050	7.2		
	octubre		75,092,115	6.9		
	noviembre		73,756,617	6.8		
	diciembre		160,437,952	14.7		
TOTAL 2025			1,047,878,545	96.3		
PROYECCIÓN						

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

AÑO	MESES	PIM	DEVENGADO MENSUAL S/	% EJE.	SALDO NO EJECUTADO	% NO EJE.
2026	enero	977,760,561	66,027,348	6.8	673,102,962.0	68.8
	febrero		76,220,695	7.8		
	marzo		77,003,536	7.9		
	Abril		75,749,722	7.7		
	mayo		9,656,298	1.0		
TOTAL 2026			304,657,599.0	31.20		

* Año 2026 aun ejecutándose

Fuente: Consulta Amigable - MEF

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Al respecto, el análisis del devengado acumulado correspondiente a los primeros cinco meses del Año Fiscal 2026 permite advertir que el Instituto Nacional Penitenciario mantiene un importante margen presupuestario pendiente de ejecución durante el desarrollo del ejercicio fiscal. En efecto, con una ejecución acumulada ascendente a S/ 304 657 599, equivalente al 31.2% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), el pliego registra un saldo pendiente de ejecución de S/ 673 102 962, equivalente aproximadamente al 68.8% del presupuesto institucional vigente.

En ese contexto, el costo diferencial anual estimado para las propuestas legislativas acumuladas, ascendente aproximadamente a S/ 3 120 722,53, representa una proporción reducida respecto del saldo presupuestario pendiente de ejecución registrado en el Año Fiscal 2026. Asimismo, el comportamiento histórico de ejecución presupuestal del INPE evidencia que la entidad mantiene una dinámica de gasto progresiva a lo largo del ejercicio fiscal, concentrándose mayores niveles de ejecución principalmente en el último trimestre del año.

En consecuencia, la evaluación presupuestal efectuada permite advertir que el Instituto Nacional Penitenciario mantiene capacidad operativa y financiera susceptible de ser considerada para eventuales mecanismos de implementación progresiva de las medidas propuestas, mediante optimización de recursos, reasignaciones internas y programación presupuestal multianual, conforme a las reglas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y sujeto a los criterios de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

disponibilidad presupuestal y sostenibilidad fiscal establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Análisis de la Ejecución Presupuestal por Genéricas de Gasto

En el marco del análisis de sostenibilidad presupuestaria de las propuestas legislativas acumuladas, corresponde evaluar el comportamiento de ejecución presupuestal del Instituto Nacional Penitenciario según genéricas de gasto, a fin de determinar la existencia de márgenes presupuestarios susceptibles de ser considerados para eventuales mecanismos de implementación progresiva vinculados al reconocimiento remunerativo y ocupacional del personal de salud penitenciario.

Al respecto, del análisis de la ejecución presupuestal correspondiente a los ejercicios fiscales 2024, 2025 y la ejecución parcial del Año Fiscal 2026, se advierte que el Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario mantiene saldos no ejecutados en diversas genéricas de gasto, destacándose principalmente la Genérica 5-21 "Personal y Obligaciones Sociales" y la Genérica 5-23 "Bienes y Servicios", las cuales concentran los mayores márgenes presupuestarios pendientes de ejecución.

En efecto, durante el Año Fiscal 2025, la Genérica 5-21 "Personal y Obligaciones Sociales" registró un saldo no ejecutado ascendente a S/ 6 839 590, mientras que la Genérica 5-23 "Bienes y Servicios" presentó un saldo pendiente de ejecución de S/ 2 065 859. Asimismo, respecto al Año Fiscal 2026, cuya ejecución aún se encuentra en desarrollo, la Genérica 5-21 registra un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) ascendente a S/ 579 127 313, de los cuales se ha ejecutado S/ 164 143 448, manteniéndose un saldo pendiente de ejecución equivalente a S/ 414 983 866. Del mismo modo, la Genérica 5-23 "Bienes y Servicios" registra un saldo pendiente de ejecución de S/ 247 841 769.

En ese sentido, la evaluación de la ejecución presupuestal por genéricas de gasto permite advertir la existencia de márgenes presupuestarios institucionales que podrían ser objeto de evaluación para eventuales mecanismos de financiamiento progresivo de las medidas propuestas, mediante optimización de recursos, reasignaciones internas y programación presupuestal multianual, conforme a las reglas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y sujeto a los criterios de disponibilidad presupuestal y sostenibilidad fiscal establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente detalle:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

Tabla 9 Ejecución presupuestal por Genérica de Gastos INPE(Soles)

Genérica	Saldo No Ejecutado		2026		
	2024	2025	PIM	Ejecutado (*)	Saldo No Ejecutado
5-21 Personal y Obligaciones	2,291,348	6,839,590	579,127,313	164,143,448	414,983,866
5-22 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	39,551	149,722	8,613,700	3,133,038	5,480,662
5-23 Bienes y Servicios	1,429,249	2,065,859	384,162,183	136,320,414	247,841,769
5-24 Donaciones y Transferencia	0	0	129,139	129,139	0
5-25 Otros Gastos	196,155	1,637,345	3,394,781	819,571	2,575,210
6-26 Adquisición de Activos no Financieros	169,056	29,170,736	2,333,445	111,990	2,221,455
TOTAL	4,125,358	39,863,251	977,760,561	304,657,599	673,102,962

* Año 2026 aun ejecutándose

Fuente: Consulta Amigable - MEF

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

En tal sentido, la presente propuesta legislativa no genera obligaciones presupuestarias inmediatas ni demanda recursos adicionales al Tesoro Público, sino que establece un marco normativo y presupuestario complementario orientado a viabilizar progresivamente la incorporación, adecuación remunerativa y reconocimiento ocupacional del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario. Asimismo, conforme a las estimaciones efectuadas por las entidades técnicas competentes, la medida comprende una población aproximada de 341 servidores y un costo diferencial anual estimado ascendente a S/ 3 120 722,53, el cual resulta compatible con los recursos institucionales del Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario. En efecto, del análisis de la ejecución presupuestal de los ejercicios fiscales 2020-2026 se advierte que la entidad ha registrado recurrentemente saldos presupuestarios no ejecutados al cierre de cada ejercicio fiscal, los cuales son revertidos al Tesoro Público, evidenciándose la existencia de márgenes presupuestarios susceptibles de ser considerados para mecanismos de implementación progresiva, mediante optimización de recursos, reasignaciones internas y programación presupuestal multianual, en concordancia con los principios de sostenibilidad fiscal y anualidad presupuestaria previstos en el Decreto Legislativo 1440.

c) Beneficios

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

La implementación de las iniciativas legislativas acumuladas permitiría generar beneficios diferenciados según la situación laboral y ocupacional del personal de salud comprendido en las propuestas, atendiendo tanto al personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 que realiza funciones asistenciales permanentes y busca su incorporación al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, como al personal contratado bajo el régimen CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057 que desarrolla labores asistenciales permanentes en los establecimientos penitenciarios y busca su incorporación progresiva al régimen de carrera administrativa del Decreto Legislativo 276 a efectos de los alcances compensatorios del Decreto Legislativo 1153.

- Reconocimiento funcional y remunerativo del personal de salud sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 que actualmente realiza labores asistenciales permanentes en los establecimientos penitenciarios del país, permitiendo una mayor correspondencia entre las funciones efectivamente desempeñadas, la formación profesional, la experiencia asistencial y el régimen compensatorio aplicable al personal de salud comprendido en el Decreto Legislativo 1153.
- Reconocimiento progresivo del personal de salud contratado bajo el régimen CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057 que desarrolla labores asistenciales permanentes en los establecimientos penitenciarios, mediante mecanismos orientados a su incorporación gradual al régimen del Decreto Legislativo 276 y/o a los alcances remunerativos y compensatorios del Decreto Legislativo 1153, fortaleciendo la continuidad, estabilidad y especialización del servicio de salud penitenciario.
- Reducción de brechas remunerativas y ocupacionales existentes entre trabajadores que realizan funciones asistenciales similares dentro del sistema público de salud, contribuyendo a fortalecer los principios de equidad, progresividad y meritocracia en la gestión del recurso humano del sector público.
- Fortalecimiento de la continuidad, estabilidad y especialización del servicio de salud penitenciario, favoreciendo la permanencia del personal asistencial en los establecimientos penitenciarios y reduciendo los niveles de rotación laboral, aspecto particularmente relevante considerando las condiciones especiales bajo las cuales se desarrolla la atención sanitaria intrapenitenciaria.
- Mejora de la gestión institucional de los recursos humanos del Instituto Nacional Penitenciario, al promover procesos progresivos y ordenados de incorporación, actualización remunerativa y adecuación funcional del personal de salud, en concordancia con los registros del AIRHSP, instrumentos de gestión institucional y reglas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

- Disminución de la conflictividad administrativa y judicial derivada de las diferencias de tratamiento remunerativo y ocupacional entre servidores que realizan funciones asistenciales permanentes, contribuyendo a generar mayor predictibilidad normativa y estabilidad laboral dentro del sistema penitenciario.
- Fortalecimiento de los servicios de salud intrapenitenciarios, mediante el reconocimiento y valorización progresiva del personal asistencial encargado de brindar atención médica a la población privada de libertad, contribuyendo indirectamente a mejorar las condiciones de atención sanitaria y los objetivos de resocialización y salud pública establecidos en el marco normativo penitenciario vigente.
- Optimización del uso de los recursos públicos institucionales, permitiendo evaluar mecanismos de implementación progresiva mediante programación presupuestal multianual, reasignaciones internas y utilización eficiente de márgenes presupuestarios identificados en la ejecución del Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario.

En consecuencia, las iniciativas legislativas acumuladas presentan una relación beneficio–costo favorable, al generar impactos positivos en términos institucionales, laborales, administrativos y sociales, orientados al fortalecimiento progresivo del servicio de salud penitenciario y de las condiciones del personal asistencial que labora en el Instituto Nacional Penitenciario. Asimismo, las propuestas se enmarcan en una lógica de implementación progresiva, meritocrática y sujeta a evaluación técnica y presupuestaria, en concordancia con los precedentes normativos vigentes aplicables al personal de salud comprendido en el ámbito del Decreto Legislativo 1153 y a los procesos de incorporación progresiva reconocidos dentro del sistema penitenciario nacional.

Del mismo modo, el análisis presupuestal efectuado evidencia que la implementación progresiva de las medidas propuestas podría ser evaluada dentro de los márgenes de disponibilidad presupuestaria y mecanismos de programación multianual del pliego institucional, mediante optimización de recursos y eventuales reasignaciones internas, en el marco de los principios de sostenibilidad fiscal, equilibrio presupuestario, eficiencia en el uso de los recursos públicos y programación multianual establecidos en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de las disposiciones presupuestarias vigentes aplicables al Instituto Nacional Penitenciario.

6. BALANCE GENERAL

Del análisis integral efectuado, se concluye que los proyectos de ley acumulados responden a una problemática común vinculada a la situación funcional, ocupacional y remunerativa del personal

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

de salud que presta servicios permanentes en el Instituto Nacional Penitenciario, comprendiendo tanto al personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 como al personal contratado bajo el régimen CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057. En ese contexto, las iniciativas legislativas buscan establecer mecanismos de incorporación progresiva, adecuación ocupacional y reconocimiento remunerativo respecto de servidores que desarrollan funciones asistenciales permanentes en los establecimientos penitenciarios del país.

Las opiniones técnicas remitidas por las entidades consultadas coinciden en señalar que las medidas propuestas guardan relación con funciones asistenciales efectivamente desarrolladas dentro del sistema penitenciario nacional; no obstante, advierten que cualquier mecanismo de incorporación, cambio de grupo ocupacional o adecuación remunerativa debe sujetarse a criterios de gradualidad, sostenibilidad fiscal, disponibilidad presupuestaria y adecuación de instrumentos de gestión institucional, tales como el CAP Provisional, PAP y AIRHSP. Asimismo, las opiniones técnicas destacan que la implementación de este tipo de medidas requiere evaluación técnica y presupuestaria previa, a fin de garantizar su compatibilidad con las reglas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y evitar afectaciones al equilibrio fiscal.

En cuanto a la población beneficiaria estimada, el análisis técnico efectuado evidencia que las iniciativas legislativas comprenden dos grupos diferenciados: i) personal CAS del Instituto Nacional Penitenciario sujeto al Decreto Legislativo 1057 que realiza labores asistenciales permanentes y cuya incorporación progresiva al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153 comprende aproximadamente 220 servidores con un costo diferencial anual de S/ 2,528,819.55 ; y ii) personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 que actualmente desarrolla labores asistenciales de salud y respecto del cual se plantea el cambio de régimen remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera hacia los alcances del Decreto Legislativo 1153 con una PEA estimada de 121 servidores con un costo diferencial anual de S/ 591, 902.98.

Asimismo, conforme a la información técnica y presupuestaria evaluada, la implementación de las medidas previstas en el texto sustitutorio implicaría un costo total diferencial anual estimado ascendente a S/ 3,120 ,722.53, monto que resulta compatible con la capacidad presupuestaria del Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario. En esa línea, se advierte que el financiamiento de la propuesta normativa se efectuaría con cargo al presupuesto institucional del INPE, mediante mecanismos de optimización de recursos, programación presupuestal multianual, reasignaciones internas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

En esa línea, el análisis técnico-presupuestal evidencia que las propuestas legislativas contemplan mecanismos de implementación gradual y progresiva, sujetos a disponibilidad presupuestaria, programación institucional y sostenibilidad fiscal, incorporando además criterios vinculados a permanencia laboral, acreditación profesional, registro en el AIRHSP y adecuación de instrumentos de gestión institucional. Ello permite advertir que las medidas propuestas no constituyen mecanismos de incorporación automática ni irrestricta, sino procesos sujetos a evaluación técnica, administrativa y presupuestaria por parte de las entidades competentes.

Asimismo, el análisis del marco normativo vigente evidencia que las iniciativas legislativas guardan coherencia con precedentes normativos recientes vinculados al fortalecimiento progresivo de carreras especiales, incorporación de personal y reconocimiento funcional dentro del sistema penitenciario y del sector salud. En particular, la Ley 31657 y la Ley 32513 — Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 — reconocen expresamente mecanismos progresivos de incorporación, ascenso y adecuación funcional aplicables al Instituto Nacional Penitenciario y al personal comprendido dentro del ámbito del Decreto Legislativo 1153, sujetos a criterios de gradualidad, sostenibilidad fiscal y disponibilidad presupuestaria.

En consecuencia, el balance general de las iniciativas legislativas acumuladas resulta favorable, en tanto el texto sustitutorio armoniza los distintos proyectos de ley presentados y recoge algunos alcances contenidos en el texto sustitutorio elaborado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, incorpora criterios de gradualidad, sostenibilidad fiscal y evaluación técnica, estableciendo un marco normativo orientado al fortalecimiento progresivo de los servicios de salud penitenciarios y de la gestión del recurso humano asistencial del Instituto Nacional Penitenciario, en concordancia con las reglas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el marco legal vigente aplicable al personal de salud del Estado.

7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal asistencial comprendido en dicha entidad, con la finalidad de viabilizar su implementación

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

conforme a la disponibilidad presupuestaria, sostenibilidad fiscal y al marco presupuestario vigente, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO QUE LABORA BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 EN EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 AFECTO AL RÉGIMEN REMUNERATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1153, ASÍ COMO EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y DE LÍNEA DE CARRERA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la incorporación progresiva del personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que realiza labores en el ámbito de la salud bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; y, además, autoriza el cambio de régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153 del grupo ocupacional y de línea de carrera del personal de salud sujeto al Decreto Legislativo 276.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad uniformizar las normas aplicables a las relaciones laborales, en atención al principio del derecho constitucional de igualdad ante la ley.

Artículo 3. Incorporación progresiva del personal del INPE bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057

- 3.1. La incorporación del personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que realiza labores de salud bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se lleva a cabo de manera progresiva en un plazo máximo de tres años contados desde la entrada en vigor de la presente ley, a razón de un 40 % el primer año y de un 60 % distribuidos entre los dos años posteriores.

3.2. Para la incorporación referida en el párrafo 3.1., el personal de la salud del INPE debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener vínculo laboral vigente en un puesto vinculado a la subdirección de salud, coordinación de salud, servicios de salud, áreas de salud o similares del INPE.
- b) Tener una antigüedad no menor de dos años de labores continuos o cuatro años de labores discontinuos a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.
- c) Contar con título profesional o técnico en salud.
- d) Haber realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS).
- e) Encontrarse registrada la plaza o puesto a ocupar en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
- f) Haber ingresado al Instituto Nacional Penitenciario, a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, mediante concurso público de méritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Artículo 4. Cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal del INPE sujeto al Decreto Legislativo 276 que realiza labores de salud

4.1. Para el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal de la salud del INPE se debe tener en cuenta el tiempo de servicio y la experiencia profesional acumulada. Asimismo, se debe considerar que, a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, dicho personal se encuentre laborando en un puesto vinculado a la subdirección de salud, coordinación de salud, servicios de salud, áreas de salud o similares del INPE. Para tal fin, se autoriza la modificación de su cuadro para asignación de personal provisional (CAP-P) hasta la aprobación de su respectivo cuadro de puestos de salud en la entidad.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

- 4.2. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del INPE, aprueba el referido CAP-P en un plazo de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.
- 4.3. El INPE, en su condición de entidad autónoma adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, procede al cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal sujeto al Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que realizan labores de salud en la subdirección de salud, coordinación de salud, servicios de salud, áreas de salud o similares del INPE, dentro de los alcances del Decreto Legislativo 1153, Ley que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, a través de la creación o asignación de las plazas necesarias en las profesiones o carreras de salud requeridas por dicho personal.
- 4.4. El INPE efectúa la incorporación prevista en el presente artículo en un plazo de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor del reglamento de la presente ley.

Artículo 5. Registro de las plazas creadas

Las plazas que se creen en aplicación de la presente ley deben registrarse en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6. Financiamiento

- 6.1. La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del INPE, considerando los recursos asignados a las plazas ocupadas por el personal de la salud comprendido en la presente ley, y se ejecuta de manera progresiva conforme a la disponibilidad presupuestaria y adecuación de los instrumentos de gestión institucional correspondientes.
- 6.2. La implementación de las medidas vinculadas al cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera se financia con cargo a los recursos institucionales del INPE, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, sujetándose a los principios de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

sostenibilidad fiscal, programación multianual y equilibrio presupuestario previstos en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Comisión técnica

Se crea la comisión técnica encargada de coordinar las acciones administrativas, presupuestarias y de gestión de recursos humanos vinculadas a la incorporación progresiva del personal del INPE sujeto al Decreto Legislativo 1057 en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, así como al cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal del INPE sujeto al Decreto Legislativo 276 comprendido en la presente ley.

La comisión está conformada por dos representantes del Instituto Nacional Penitenciario, un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas y un representante de los trabajadores comprendidos en la presente ley. Su conformación, funciones y procedimientos se establecen en el reglamento correspondiente.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el INPE, aprueba el reglamento de la presente ley dentro de los sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

TERCERA. Implementación de la Ley

1. Se exceptúa al INPE, durante el año fiscal 2026, de lo dispuesto en el artículo 6 y en los párrafos 8.1 y 8.2 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, para efectos de la aplicación de las medidas previstas en la presente ley.

2. Se autoriza al INPE, durante la implementación de la presente ley, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, para financiar las medidas vinculadas a la incorporación progresiva, al cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera previstas en la presente ley, conforme a su disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones contenidas en la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y en el Decreto Legislativo 1440, Decreto



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 12:32:54-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y
CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, que proponen autorizar la incorporación progresiva del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 14:03:59-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 11:17:05-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 16:33:30-0500

Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Salvo mejor parecer.

Desempeñada
Plataforma Virtual
Lima, 20 de mayo de 2026



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Americo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 13:13:03-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 16:46:22-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Ivoria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 10:24:09-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 15:59:50-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 08:47:52-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 12:13:49-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 16:06:39-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/05/2026 10:55:10-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 12:21:24-0500

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 11:02:46-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 12:09:14-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/05/2026 12:44:51-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 12:27:05-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 16:15:24-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 14:48:22-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 16:50:38-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 10:35:10-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 15:58:49-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zedith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 10:12:12-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 15:01:46-0500